



Tecámac

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

20 | Gaceta 26 | Municipal

**Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac,
Estado de México**

**CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.**

**CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.**

**CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.**

**VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.**

01 DE JULIO 2026

GACETA MUNICIPAL No. 32

**Nuestro Municipio
ES MUCHA PIEZA**

El Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 segundo párrafo, 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 41 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación 01 de julio del año 2026, en los siguientes términos:

C O N T E N I D O	PÁGINAS
CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.....	2
Fecha de celebración: 04 de junio de 2026. Hora de celebración: 17:30 horas.	
CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.....	32
Fecha de celebración: 15 de junio de 2026. Hora de celebración: 12:27 horas.	
CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.....	50
Fecha de celebración: 24 de junio de 2026. Hora de celebración: 16:17 horas.	
VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.....	53
Fecha de celebración: 30 de junio de 2026. Hora de celebración: 10:52 horas.	

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

En Tecámac, Estado de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, ubicada en avenida Miguel Hidalgo número 1, Tecámac de Felipe Villanueva, Municipio de Tecámac, Estado de México; previa convocatoria legal, se reunieron las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac, para celebrar la **Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2026**; CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndico Municipal; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; Rosa María Cruz Cervantes, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora; María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento. En uso de la palabra, la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I.** Lista de asistencia y verificación del Quórum;
- II.** Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- III.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 29 de mayo de 2026;
- IV.** Lectura, discusión, y en su caso aprobación del acuerdo por el que se autoriza la expedición del Reglamento Municipal de Dictamen de Giro del Municipio de Tecámac, Estado de México;
- V.** Lectura, discusión, y en su caso aprobación del acuerdo por el que se reforma el numeral 1 del inciso C de la fracción I del artículo 40 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, para modificar la denominación de la Coordinación Municipal de Verificación Administrativa, Mejora Regulatoria y Dictamen de Giro, por la de "Coordinación Municipal de Simplificación, Digitalización y Verificación Administrativa";
- VI.** Lectura, discusión, y en su caso aprobación del acuerdo para la asignación de nomenclatura de vialidad en el fraccionamiento Santo Tomas Chiconautla, Municipio de Tecámac, Estado de México;
- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual se adiciona la Sección Sexta al Capítulo Cuarto al Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México;
- VIII.** Asuntos Generales y
- IX.** Clausura de la sesión.

C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México; en este acto da la más cordial bienvenida a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para dar inicio a la **Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del 2026**.

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

PUNTO PRIMERO. La Secretaria del Ayuntamiento procedió a realizar el pase de lista de asistencia, haciendo constar la presencia de los quince integrantes del órgano colegiado. En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara la existencia de quórum legal para sesionar.

PUNTO SEGUNDO. Por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, la Secretaria del Ayuntamiento consultó a las y los ediles si desean registrar algún asunto general.

La secretaria del Ayuntamiento informa que no se registraron asuntos generales.

Acto seguido, sometió a consideración el orden del día en los términos propuestos, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

Asimismo, hace de su conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado debidamente desahogados.

PUNTO TERCERO. En desahogo del presente punto del orden del día, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de mayo de 2026, así como la aprobación de su contenido, en virtud de haber sido previamente circulada a las y los ediles presentes; siendo **aprobada por unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento procedió por instrucciones de la presidenta a dar lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 fracciones I, XXXV y XLVI, 48 fracciones II y XXIII, 86, 87 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el presente Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fortalecimiento de la actividad económica en el ámbito municipal exige la existencia de instituciones y procedimientos administrativos claros, eficientes y transparentes que permitan generar condiciones adecuadas para el desarrollo ordenado de las unidades económicas, garantizando simultáneamente la protección del interés público, la seguridad de las personas y el cumplimiento de la normatividad aplicable. En este contexto, resulta indispensable contar con un marco reglamentario municipal que establezca procedimientos homogéneos, ágiles y jurídicamente

sólidos para la emisión del Dictamen de Giro, particularmente respecto de aquellas unidades económicas consideradas de mediano y alto impacto, así como de aquellas vinculadas con la venta y suministro de bebidas alcohólicas, rastros y actividades relacionadas con el sector automotriz.

La emisión del Dictamen de Giro constituye un instrumento de control administrativo que permite verificar que las actividades comerciales se desarrollen en condiciones compatibles con el orden público, la seguridad, la protección civil, la salubridad, el desarrollo urbano y el equilibrio ambiental, evitando con ello afectaciones a la población y garantizando que los establecimientos cumplan con las condiciones mínimas necesarias para su operación.

Asimismo, la regulación adecuada de este procedimiento fortalece la certeza jurídica tanto para las personas solicitantes como para la autoridad municipal, al definir con claridad las atribuciones de las dependencias que intervienen en el proceso, los requisitos aplicables, las etapas de evaluación técnica y los mecanismos de resolución colegiada a través del Comité Municipal de Dictamen de Giro, por lo que expedición del presente Reglamento responde a la necesidad de consolidar un modelo administrativo basado en los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y coordinación institucional permitiendo simplificar procedimientos, reducir discrecionalidad administrativa y brindar mayor claridad en la atención de trámites relacionados con la apertura y funcionamiento de unidades económicas.

En virtud de lo anterior, resulta necesario expedir el Reglamento Municipal de Dictamen de Giro de Tecámac, Estado de México, como un instrumento jurídico y administrativo que permita regular de manera integral los procedimientos relacionados con la emisión del Dictamen de Giro, fortaleciendo la seguridad jurídica, la eficiencia administrativa y el desarrollo económico ordenado dentro del territorio municipal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la personalidad jurídica y autonomía de los municipios, facultando a los Ayuntamientos para aprobar reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Que los artículos 112, 113, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establecen que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotándolos de facultades reglamentarias para regular su organización administrativa y funcionamiento interno.

III. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 31 fracciones I, XXXVI y XLVI, así como 48 fracción III, establece como atribuciones de los Ayuntamientos la expedición de reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general, así como la regulación de actividades económicas y administrativas dentro del municipio.

IV. Que la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, particularmente en sus artículos 2 fracción XII y 20 Bis al 20 Decies, establece las bases normativas para la

integración y funcionamiento de los Comités Municipales de Dictamen de Giro, así como los procedimientos administrativos aplicables para la emisión del Dictamen de Giro respecto de unidades económicas de mediano y alto impacto.

V. Que resulta necesario contar con un ordenamiento municipal que establezca de manera clara las bases de organización, integración, atribuciones y funcionamiento del Comité Municipal de Dictamen de Giro, así como los procedimientos administrativos correspondientes para la recepción, análisis, evaluación y resolución de solicitudes.

VI. Que la expedición del presente Reglamento fortalece los principios de legalidad, transparencia, eficiencia administrativa, mejora regulatoria y seguridad jurídica, promoviendo un desarrollo económico ordenado y sustentable dentro del Municipio de Tecámac.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento adicional en lo dispuesto por los artículos 25 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 31 fracciones I, XXXVI y XLVI, y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción XII y 20 Bis al 20 Decies de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; así como 40 fracción I inciso C), numeral 1 del Bando Municipal de Tecámac 2026, se somete a consideración del Honorable Cabildo el contenido del presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la expedición del Reglamento Municipal de Dictamen de Giro del Municipio de Tecámac, Estado de México, en términos del documento anexo al presente Acuerdo, mismo que se tiene por reproducido e inserto a la letra para los efectos legales y administrativos a que haya lugar (ANEXO 1).

ANEXO 1

REGLAMENTO MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DE TECÁMAC.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto organizar y aplicar las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en el ámbito de la administración pública municipal de Tecámac en lo que se refiere a la integración, competencia, así como al funcionamiento y los procedimientos del Comité Municipal de Dictamen de Giro.*

Artículo 2. *El Comité Municipal de Dictamen de Giro será la instancia de coordinación de acciones entre las Dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en la emisión del Dictamen de Giro, con la finalidad de establecer de manera colegiada los procedimientos que permitan hacer más ágil y transparente su emisión.*

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I.** *Comité:* Al Comité Municipal de Dictamen de Giro del Municipio de Tecámac, Estado de México.
- II.** *Código de Procedimientos:* Al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- III.** *Dictamen de Giro:* Es el documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictamen de Giro, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas, rastros y unidades económicas destinadas para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas cuya finalidad es determinar el funcionamiento de unidades económicas en términos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad.
- IV.** *Evaluación Técnica de Factibilidad:* Al análisis efectuado por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, Dirección de Medio Ambiente y Manejo Sustentable del Agua, COFEPRIS y/o COPRISEM en materia de salubridad que sustenta el Dictamen de Giro, para el funcionamiento de unidades económicas, cuya procedencia o improcedencia podrá ser emitida, inclusive mediante el uso de plataformas tecnológicas;
- V.** *Expediente Técnico:* Al conjunto de documentos requeridos a los particulares que realizan gestiones para obtener el Dictamen de Giro.
- VI.** *Ley.* - A la Ley Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México
- VII.** *Rastros:* A las unidades Económicas para la prestación del servicio público destinadas al sacrificio de animales que posteriormente serán consumidos por la población para alimento;
- VIII.** *Reglamento Interno:* Al Reglamento Interior del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Tecámac.
- IX.** *Unidades Económicas Automotrices:* A las Unidades Económicas destinadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados, autopartes nuevas y usadas que tienen el deber de contar y operar con el Dictamen de Giro;
- X.** *Unidades Económicas con venta, suministro y/o consumo de bebidas alcohólicas:* A las Unidades Económicas con venta y suministro de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo para su consumo inmediato;
- XI.** *Unidades Económicas de Alto Impacto:* Es aquella unidad económica cuya actividad principal es la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, así como todas aquellas que requieran de un dictamen de giro en los términos previstos por las disposiciones jurídicas correspondientes. Tales como bares, cantinas, salones de baile, discotecas, video bares con pista de baile, pulquerías, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, restaurantes bar;
- XII.** *Unidades Económicas de Mediano Impacto:* A las unidades que su actividad preponderante es distinta al consumo de alcohol y la actividad secundaria es el consumo del mismo tales como: salones de fiestas, restaurantes, hospedaje, teatros, auditorios, salas de cine, clubes privados.
- XIII.** *Departamento de Ventanilla de Gestión de Trámites:* Al órgano administrativo encargada de recibir, registrar y canalizar las solicitudes para la obtención del Dictamen de Giro.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL TRÁMITE DEL DICTAMEN DE GIRO.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO.

Artículo 4. Las y los interesados en obtener el Dictamen de Giro deberán presentar su solicitud con firma autógrafa ante el Departamento de Ventanilla de Gestión de Trámites, con la exhibición de los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y previo cotejo de los mismos.

Artículo 5. La solicitud del Dictamen de Giro deberá contener cuando menos:

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el solicitante, o de quien promueva en su nombre, quien, en su caso, deberá acreditar dicha representación, nombre de la unidad comercial;*
- II. Firma autógrafa o electrónica en su caso, de la o el solicitante o de su representante;*
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones;*
- IV. Número telefónico y dirección de correo electrónico de la o el solicitante o de quien promueva en su nombre;*
- V. Ubicación del predio o inmueble donde se pretende la apertura o refrendo de la unidad económica;*
- VI. Giro o actividad económica específica.;*
- VII. Las demás establecidas en las normas de la materia.*

Artículo 6. *Para la obtención del Dictamen de Giro el solicitante deberá satisfacer los siguientes requisitos:*

- I. Presentar en el Departamento de Ventanilla de Gestión de Trámites, el formato debidamente requisitado, manifestando bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en ella son ciertos.;*
- II. Original de alguna de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía vigente del peticionario o apoderado legal: Credencial para votar o Pasaporte.*
- III. En caso de que se gestione a nombre de un tercero: carta poder firmada ante dos testigos anexando copia de la identificación de los que en ella participen, tratándose de personas jurídico-colectivas Poder Notarial con facultades para actos administrativos, en su caso;*
- IV. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o Instituto de la Función Registral en caso de ser persona moral.;*
- V. Registro Federal de Contribuyentes;*
- VI. Croquis de localización con medidas y colindancias;*
- VII. Cedula Informativa de Zonificación vigente;*
- VIII. Documento con el que acredite la propiedad o posesión del inmueble;*
- IX. Factura de pago del impuesto predial y del servicio de agua potable, correspondientes al ejercicio fiscal vigente, acreditando que se encuentran al corriente, incluyendo el bimestre actual.;*
- X. Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación en la cual le permita llevar a cabo la actividad de que se trate, cuando el solicitante sea extranjero;*
- XI. Evaluación Técnica de Factibilidad con la NOM-081-ECOL-1994 y la NOM-251-SSA1-2009 mediante la evaluación técnica correspondiente, en materia de impacto sanitario y control de ruido.;*
- XII. Tratándose de Unidades Económicas de Mediano y Alto impacto, con venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato o al copeo, deberá presentar la Viabilidad de Protección Civil emitida por la autoridad correspondiente, de conformidad con la NOM-002-STPS-2010;*
- XIII. Tratándose de Unidades Económicas de Alto Impacto, deberá presentar el croquis de localización del que se desprenda que el establecimiento se encuentra a no menos de 500 metros de los centros educativos, estancias infantiles, instalaciones deportivas o centros de salud.;*
- XIV. Carta suscrita por la o el titular o poseedor, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos y términos establecidos en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;*
- XV. Permiso sanitario vigente emitido por la autoridad sanitaria competente, COFEPRIS y/o COPRISEM de conformidad con la legislación aplicable; y*
- XVI. Las demás establecidas en las normas de la materia.*

Artículo 7. *La recepción de la solicitud, así como de los documentos anexos, y la entrega de la respuesta relativa al Dictamen de Giro, se realizarán a través del Departamento de Ventanilla de Gestión de Trámites, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 6 del presente Reglamento.*

Una vez recibido el trámite, el Departamento de Ventanilla de Gestión de Trámites será responsable de integrar el expediente e ingresarlo formalmente, así como de turnarlo a las áreas administrativas competentes, a efecto de que emitan las opiniones técnicas correspondientes dentro del ámbito de sus atribuciones.

Las áreas administrativas deberán remitir sus opiniones técnicas al Departamento de Ventanilla de Gestión de Trámites, quien será responsable de recabarlas, dar seguimiento a su emisión e integrar el expediente completo.

Cuando las opiniones técnicas resulten favorables, el Departamento de Ventanilla de Gestión de Trámites remitirá el expediente a la Coordinación para la continuación del trámite.

Artículo 8. *Recibido el expediente por la Coordinación, y una vez verificado que cuenta con las opiniones técnicas favorables, se emitirá el oficio de procedencia jurídica.*

Dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la emisión del oficio de procedencia jurídica, la Coordinación determinará si existe la necesidad de practicar visita o supervisión técnica y física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, así como las autoridades competentes para llevarla a cabo y el plazo para su ejecución, el cual no excederá de diez días hábiles.

En caso de determinarse la procedencia de la visita, la Coordinación notificará a las autoridades municipales correspondientes dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, a efecto de que realicen la supervisión técnica y física del inmueble, con el objeto de allegarse de los elementos necesarios para la emisión de la evaluación técnica de factibilidad o la determinación que corresponda.

Una vez realizada la visita, se deberá levantar el acta correspondiente, misma que será remitida a la Coordinación dentro del término de tres días hábiles siguientes a su realización.

Integrado el expediente en su totalidad, la Coordinación lo turnará al Comité Municipal de Dictámenes de Giro para su resolución definitiva.

Artículo 9. *El Comité Municipal de Dictámenes de Giro, con base en el expediente integrado, las opiniones técnicas emitidas y, en su caso, los resultados de la visita o supervisión técnica y física, analizará la procedencia del Dictamen de Giro.*

El Comité emitirá la resolución correspondiente, determinando la autorización o improcedencia del Dictamen de Giro, debidamente fundada y motivada, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción del expediente.

Artículo 10. *Una vez instalada la sesión del Comité Municipal de Dictámenes de Giro, se someterán a su consideración los expedientes integrados para la determinación de las solicitudes procedentes o improcedentes del Dictamen de Giro.*

Las resoluciones aprobadas por el Comité serán formalizadas para la emisión del Dictamen de Giro correspondiente y su notificación al solicitante, a través del Departamento de Ventanilla de Gestión de Trámites. Asimismo, se generará y entregará al solicitante el ticket de pago correspondiente, en los casos en que proceda.

El pago de los derechos respectivos será condición indispensable para la entrega del Dictamen de Giro, por lo que éste no podrá ser emitido ni entregado hasta que el solicitante acredite su debida realización.

La notificación de la resolución y la entrega del ticket de pago deberán realizarse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la sesión del Comité.

Artículo 11. *El Dictamen de Giro deberá contener lo siguiente:*

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el titular del Dictamen;*
- II. Nombre Comercial de la Unidad Económica*
- III. Domicilio de la unidad económica;*
- IV. Superficie total de la unidad económica, Superficie Construida, Superficie en Uso*
- V. Número de dictamen;*
- VI. Giro o actividad;*
- VII. Días y horario de funcionamiento, según corresponda;*
- VIII. Fundamento jurídico;*
- IX. Establecer si se trata de una apertura o modificación de la unidad económica.*
- X. Nombre y firma de la Presidenta del Comité Municipal de Dictamen de Giro y, en su caso, Sello Electrónico,*
- XI. Fecha de expedición.; y*
- XII. Número de Folio asignado por el Departamento de Ventanilla de Gestión de Trámites.*

Artículo 12. *Emitidas las evaluaciones técnicas favorables, se procederá a elaborar el Dictamen de Giro, en un plazo no mayor a diez días hábiles, debiendo notificar al solicitante.*

Artículo 13. *El Comité a través de la Secretaría Técnica, será la única autoridad facultada para emitir, imprimir y entregar el Dictamen de Giro o la determinación correspondiente a través del Departamento de Ventanilla de Gestión de Trámites donde se ingresó el proyecto.*

Artículo 14. *Lo no contemplado en la tramitación de las Evaluaciones Técnicas y el Dictamen de Giro será aplicable de manera supletoria al presente reglamento, La Ley, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones aplicables legales.*

CAPITULO TERCERO

DE LA REVOCACIÓN DEL DICTAMEN DE GIRO

Artículo 15. *Son causas de revocación del Dictamen de Giro las siguientes:*

- I. Se compruebe que la información proporcionada para su expedición es falsa y/o que alguno de los documentos es apócrifo;*
- II. Cuando las actividades de la unidad económica de que se trate representen un riesgo para la tranquilidad, seguridad o salud de los usuarios, dependientes o personal ocupacionalmente expuesto;*
- III. Cuando la unidad económica incumpla con el horario autorizado; y*
- IV. Cuando la unidad económica venda o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad o incapaces, independientemente de la responsabilidad administrativa o penal que pudiera generarse.*
- V. Cambiar las condiciones del funcionamiento de la unidad económica autorizado en el Dictamen de Giro, sin autorización del Comité;*

Artículo 16. *El procedimiento de revocación se instaurará por el Comité a petición de las unidades administrativas que conocen o conocieron de las evaluaciones técnicas de factibilidad o cualquier otro tramite relacionado con la expedición del Dictamen de Giro y que cuenten con los elementos necesarios para acreditar cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo anterior.*

Artículo 17. La unidad administrativa que conozca de alguna de las causales de revocación deberá integrar los elementos para acreditarla ante el Comité a través del oficio de petición de revocación que dirija a éste, en el que relate los hechos con los que sostiene su acusación, así como adjuntar las pruebas que la acrediten su dicho.

Artículo 18. Una vez que el Comité reciba la petición de revocación la registrará y le asignará un número de folio del expediente que se relacione con el de la solicitud, hecho lo anterior, citará a garantía de audiencia a la persona titular del Dictamen de Giro, la cual, se desahogará ante una Comisión designada para tal efecto y deberá celebrarse en los siguientes diez días hábiles posteriores a la admisión de la petición, citatorio en el que señalará el lugar, fecha y hora de la audiencia y en el que le hará saber el motivo de su comparecencia, adjuntando copia de la solicitud de revocación, para que en audiencia, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que considere.

La garantía de audiencia concedida se llevará a cabo en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 19. Desahogada la garantía de audiencia, el Comité emitirá la resolución sobre la solicitud de revocación, que en caso de ser procedente se notificará a la persona titular del Dictamen de Giro en los siguientes tres días hábiles posteriores al dictado de la resolución a fin de que en el plazo de tres días naturales deje de operar.

Si la persona Titular del Dictamen de Giro, se encuentra inconforme con la determinación del Comité, podrá interponer juicio de nulidad en los términos y plazos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En caso de que la solicitud de revocación no sea favorable y se acredite que la solicitud obedeció a negligencia por parte de los servidores públicos de la unidad administrativa, se dará vista al Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal con la finalidad de que realice el procedimiento correspondiente a la investigación de la falta administrativa.

Artículo 20. El Comité, para el dictado de la resolución de la revocación del Dictamen de Giro, podrá ordenar las diligencias necesarias para allegarse de la verdad y emitir su resolución.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 21. El Comité, es el órgano colegiado encargado de expedir el Dictamen de Giro, sustentando en las evaluaciones que previamente se realicen en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros.

Artículo 22. El Comité se integrará por:

- I. Un Presidente: Que será la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, o quien este determine.;
- II. Un secretario técnico: Que será el Titular de la Unidad de Fomento Económico y Turismo.
- III. Ocho vocales:
 - a. Titular de la Coordinación Municipal de Verificación Administrativa, Mejora Regulatoria y Dictamen de Giro.
 - b. Titular de la Dirección de Regulación de las Actividades Económicas
 - c. Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

- d. Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Manejo Sustentable del Agua
- e. Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión de Riesgos.
- f. Titular de la Subdirección de Salud del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- g. Un representante de las Cámaras Empresariales.
- h. Un representante del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal

Los cargos de los integrantes del Comité son honoríficos.

Artículo 23. Los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Representante de las Cámaras Empresariales y el representante del ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL quienes solo tendrán voz; podrán nombrar un suplente para el caso de ausencia en la sesión convocada, haciéndolo del conocimiento por escrito al Secretario Técnico del Comité.

Dicho suplente deberá ser el servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior al del Director, con excepción de la fracción d, que será quien el vocal determine.

Artículo 24. A consideración del presidente, podrán ser invitadas o invitados, a las sesiones del Comité, las o los titulares de las Dependencias Municipales, sus representantes, especialistas y representantes de organismos públicos y privados, e instituciones académicas, quienes solo tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 25. Para el cumplimiento de sus fines, el Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Atender y resolver de manera permanente, colegiada e integral las solicitudes de los particulares referentes al Dictamen de Giro para las unidades económicas o establecimientos que tengan como actividad principal o complementaria la venta de bebidas alcohólicas o rastros, así como para las dedicadas a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas para la emisión del Dictamen de Giro;
- II. Ordenar a través del secretario técnico la visita o supervisión técnica y física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, así como, las autoridades que sean competentes para realizar dicha visita y el plazo para ejecutarla, el cual no será mayor a diez días hábiles.
- III. Otorgar prórroga si por caso fortuito o fuerza mayor el solicitante no pudiera dar cumplimiento o presentar los estudios específicos requeridos, misma que no podrá exceder de más de la mitad del plazo originalmente otorgado o legal; en consecuencia, se interrumpirá el plazo para resolver sobre el trámite de solicitud de dictamen de giro respectivo.
- IV. Emitir, en su caso, la procedencia jurídica a través del Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- V. Emitir, en su caso, a través del Secretario Técnico los requerimientos correspondientes cuando la solicitud no sea clara o que carezca de algún documento o requisito para que el solicitante lo subsane, en los términos y formas legales aplicables;
- VI. Autorizar o negar la emisión del Dictamen de Giro;
- VII. Revocar el Dictamen de Giro, para aquellos casos señalados en el Capítulo Tercero del presente reglamento.
- VIII. Sugerir ante Cabildo la aprobación y en su caso actualización de su reglamento interno.
- IX. Aprobar y someter a consideración del Ayuntamiento acciones de simplificación administrativa para agilizar, eficientar y transparentar los procesos para la emisión del Dictamen;
- X. Aprobar los procedimientos y formatos para la recepción e integración de los expedientes técnicos que contengan las solicitudes y los requisitos para obtener el Dictamen;

- XI. Sesionar, en términos del presente Reglamento; y*
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.*

Artículo 26. Los miembros del Comité tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

I. El presidente:

- a. Presidir las sesiones del Comité;*
- b. Aprobar la convocatoria y orden del día de la sesión;*
- c. Representar al Comité Municipal en los asuntos de su competencia;*
- d. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a través del secretario técnico;*
- e. Presentar el orden del día de las sesiones a través de la secretaria técnica;*
- f. Dirigir los debates en las sesiones del Comité;*
- g. Presentar ante el Comité Municipal su opinión sobre la procedencia de la solicitud de Dictamen de Giro con base en los documentos que conforman el expediente;*
- h. Solicitar la intervención de expertos y demás invitados a las sesiones;*
- i. Aprobar con su firma las actas de sesión;*
- j. Vigilar que el Comité funcione con apego al principio de legalidad;*
- k. Suscribir el Dictamen de Giro autorizado y las determinaciones a las que llegue el Comité Municipal;*
- l. Vigilar el cumplimiento de las determinaciones y acuerdos emitidos por el Comité;*
- m. Autorizar la asistencia y participación de los suplentes en las Sesiones del Comité;*
- n. Intervenir en los actos en que participe el Comité en el ejercicio de sus atribuciones;*
- o. Dar vista al Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal, a través de la secretaria técnica sobre las faltas cometidas por servidores públicos en el procedimiento del Dictamen de Giro;*
- p. Emitir y revocar el Dictamen de Giro, por conducto del secretario técnico del Comité y conforme a la normatividad de la materia.*
- q. Impulsar la actualización, capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos del Comité, y;*
- r. Las demás que deriven del presente reglamento y demás disposiciones aplicables*

II. La Secretaria Técnica:

- a. Asistir obligatoriamente a las sesiones convocadas por el Comité;*
- b. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, previamente autorizadas por el Presidente;*
- c. Preparar el orden del día de las sesiones;*
- d. Auxiliar a la Presidencia del Comité, en la ejecución de las sesiones*
- e. Solicitar a los vocales del Comité la información necesaria para la sesión;*
- f. Integrar los expedientes técnicos correspondientes a las solicitudes del Dictamen de Giro;*
- g. Integrar la carpeta de sesión que deberá contener: la convocatoria, el orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos a analizar y acuerdos pendientes.*
- h. Conocer y analizar la documentación que conforma el expediente de solicitud de Dictamen de Giro.*
- i. Integrar la carpeta de trabajo de la sesión correspondiente con los expedientes técnicos a dictaminar.*
- j. Revisar con el Presidente los asuntos del orden del día;*
- k. Dar seguimiento a los acuerdos tomados durante la sesión.*
- l. Elaborar el acta de cada sesión de los asuntos tratados y acuerdos tomados.*
- m. Llevar el control del Archivo impreso y digital del Comité;*
- n. Revisar y analizar las solicitudes de Dictamen de Giro que hayan sido ingresadas a través del Departamento de Ventanillas de Gestión de Trámites.*
- o. Integrar el expediente técnico que será puesto a consideración del Comité para su aprobación;*

- p. Elaborar en su caso el requerimiento correspondiente cuando la solicitud no sea clara o que carezca de algún documento o requisito para que el solicitante lo subsane en los términos y plazos aplicables.*
- q. Emitir en su caso, el oficio de procedencia jurídica cuando la solicitud presentada se encuentre ajustada a derecho y cumpla con los requisitos contemplados en las disposiciones jurídicas aplicables*
- r. Solicitar, en su caso a las dependencias municipales competentes, en nombre del Comité y bajo su más estricta responsabilidad la práctica de visitas de verificación o supervisión técnica y física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, cuando sea necesario;*
- s. Elaborar una presentación de los expedientes técnicos que haya de presentarse al Comité.*
- t. Emitir el Dictamen de Giro que haya sido aprobado por el Comité; y*
- u. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y del Comité.*

III. Los Vocales:

- a. Asistir obligatoriamente a las sesiones convocadas por el Comité*
- b. Designar a su suplente quien será el servidor público de rango inmediato inferior y con capacidad de decisión*
- c. Presentar ante el Comité su opinión sobre la procedencia de la solicitud de Dictamen de Giro con base en los documentos que conforman el expediente*
- d. Aprobar en su caso y firmar las actas de las sesiones.*
- e. Presentar en su caso, la información que le solicite la secretaria técnica del Comité.*
- f. Sustanciar el expediente y pronunciarse sobre las revocaciones de Dictamen de Giro*
- g. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y el Comité.*

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 27. El Comité celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias ya sea de manera presencial o a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación, previa convocatoria expedida por el Secretario Técnico a solicitud del Presidente, cuando se tengan solicitudes con documentación completa para su evaluación.

Son sesiones ordinarias, aquellas que se celebren una vez al mes, previa convocatoria que realice el secretario técnico a los miembros del comité, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Son sesiones extraordinarias, las adicionales a las sesiones ordinarias cuando se consideren urgentes y necesarias para la atención de asuntos de su competencia y deberán convocarse cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

Cada convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de los documentos del expediente técnico a tratar.

Artículo 28. La convocatoria para celebrar sesiones del Comité deberá estar firmada por el secretario técnico del Comité, y deberá enviarse por:

I. Oficio;

II. Correo electrónico.

III. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

Artículo 29. Las sesiones del Comité ya sean presenciales o a través de las tecnologías de la información y comunicación podrán ser públicas.

Artículo 30. Para que el Comité pueda sesionar válidamente, se requerirá que se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente o quién el designe y el Secretario Técnico o su suplente.

Artículo 31. De cada una de las sesiones celebradas, el Secretario Técnico levantará un acta, en donde se asentarán los acuerdos tomados por los integrantes del Comité o sus suplentes, misma que deberá validarse con la firma autógrafa de éstos en las sesiones en las que participen, el acta deberá de contener por lo menos:

- I.** Número de Acta que incluya las siglas del Comité, especificando si es sesión ordinaria o extraordinaria y el número de Acta;
- II.** Fecha, hora y lugar de la reunión;
- III.** Nombre de las y los asistentes y declaración del quorum legal para sesionar;
- IV.** Orden del día;
- V.** Desarrollo de la sesión, para lo cual se asentarán los extractos de los acuerdos y asuntos tratados;
- VI.** Resultado de la votación; y
- VII.** Determinaciones de las solicitudes de Dictamen de Giro.

Artículo 32. A la petición de incluir un punto de acuerdo o un Asunto General, en el Orden del Día, deberá acompañarse el proyecto escrito que contenga la justificación y fundamentación legal correspondiente y que permita su estudio, discusión.

Artículo 33. Todos los integrantes del Comité tienen el derecho de hacer uso de la voz para expresar su punto de vista, por el tiempo que sea necesario, siempre que se trate de un asunto incluido en el orden del día.

Artículo 34. Las sesiones del Comité constarán en actas, en las cuales deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación.

Artículo 35. Las decisiones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad, quedando asentados en el acta de la sesión correspondiente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE FACTIBILIDAD

Artículo 36. Para la obtención de la Evaluación Técnica de Factibilidad en materia de Salubridad, el solicitante deberá acreditar su permiso de licencia sanitaria avalado por la COFEPRIS y/o COPRISEM en base a lo siguiente:

- I.** Tratándose de unidades económicas con venta o suministro de bebidas alcohólicas:
 - a.** Las emisiones de audio o ruido, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento;
 - b.** Las disposiciones en materia de control y humo de tabaco, en términos de lo previsto en el capítulo III del Título Tercero de la Ley General para el Control del Tabaco y la Ley de Prevención del Tabaquismo y Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México;

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

- c. Las condiciones de higiene y seguridad que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, y;
- d. El certificado de control de fauna nociva vigente, emitido por empresa con licencia sanitaria, que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1- 2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Artículo 37. Para el caso de rastros y de unidades económicas destinadas para la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, el trámite para la obtención del Dictamen de Giro, será con los requisitos señalados en el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 38. La Evaluación Técnica de Factibilidad deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Número de Evaluación Técnica de Factibilidad;
- II. Fecha de emisión;
- III. Nombre, denominación o razón social de la o el solicitante;
- IV. Establecer si se trata de un proyecto nuevo, ampliación o actualización que se pretende realizar.
- V. Datos de Identificación del predio, inmueble o lugar en que se realizó la visita y resultado, en su caso;
- VI. Fundamento Jurídico.
- VII. Manifestación expresa de que el proyecto no se contrapone a lo dispuesto en otros ordenamientos jurídicos de la materia
- VIII. Resolutivo que determine la procedencia, improcedencia del proyecto nuevo, ampliación, reducción o actualización, y
- IX. Nombre, cargo y firma del titular de la instancia correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 39. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido del presente Reglamento se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 40. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en el presente Reglamento, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, el Juicio contencioso administrativo conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

TERCERO. - Se abrogan y derogan las disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

CUARTO. - Todas las referencias contenidas en el presente Reglamento a la Coordinación Municipal de Verificación Administrativa, Mejora Regulatoria y Dictamen de Giro se entenderán realizadas a la Coordinación Municipal de Simplificación, Digitalización, Verificación Administrativa y Dictamen de Giro, una vez que entre en vigor la reforma correspondiente

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en coordinación con la Coordinación Municipal de Verificación Administrativa, Mejora Regulatoria y Dictamen de Giro, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Dirección de Medio Ambiente y Manejo Sustentable del Agua, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, la Dirección de Regulación de las Actividades Económicas, la Subdirección de Salud del Sistema Municipal DIF, el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal y demás dependencias competentes, realicen las acciones administrativas necesarias para la correcta implementación y aplicación del Reglamento aprobado.

TERCERO. La Secretaria Técnica a través de la Coordinación Municipal de Verificación Administrativa, Mejora Regulatoria y Dictamen de Giro será la instancia responsable de coordinar la integración de expedientes, seguimiento administrativo, operación técnica y funcionamiento del Comité Municipal de Dictamen de Giro, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento aprobado.

CUARTO. Se instruye la instalación formal del Comité Municipal de Dictamen de Giro dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, debiendo integrarse conforme a lo previsto en el Reglamento Municipal de Dictamen de Giro de Tecámac.

QUINTO. El Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal será la instancia encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Municipal de Dictamen de Giro de Tecámac, así como de supervisar que la actuación de las y los servidores públicos se ajuste a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y rendición de cuentas.

SEXTO. Se instruye la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, para los efectos legales y administrativos conducentes.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

La Secretaria del Ayuntamiento consulto si se registran intervenciones respecto del punto; se registraron dos intervenciones a cargo de Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor y Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor: Gracias, Secretaria, para referirme a este punto en donde se nos propone el Reglamento Municipal de Dictamen de Giro para el municipio de Tecámac. Decir primero la expresión de un reconocimiento por el documento que se nos presenta. Es una estructuración que me parece muy adecuada según lo que se ha revisado por parte de esta regiduría, pero desde luego es una reglamentación atingente.

Es una reglamentación dirigida a empresarios, a emprendedores que tienen la posibilidad de promover la instalación de unidades económicas con una iniciativa que es la de activar la promoción económica aquí en el municipio y, consecuentemente, de lo que ello se deriva principalmente la creación de empleos. Aquí, desde mi punto de vista, independientemente del todo, trasciende la importancia de esta reglamentación porque permite y da soporte para que los emprendedores tengan la posibilidad de instalar sus unidades económicas de mediano y alto impacto en beneficio precisamente de la ciudadanía y lo que estamos haciendo en este municipio, todos los que integramos este cabildo, es precisamente trabajar para los ciudadanos y creo que esta reglamentación va dirigida en ese sentido. Y solamente que me permitan observar algo que es de forma pero que pudiera eventualmente resultar de fondo en la reglamentación que se nos propone en algunos dispositivos.

Existen diversos parámetros para los procedimientos que se tienen que observar para el otorgamiento de los dictámenes de giro. Concretamente, en el artículo 8, se habla de un término de tres días para que se ordenen las visitas de supervisión técnica, si fueran necesarios, derivados precisamente de una solicitud, de una solicitud de apertura de una unidad económica. En el mismo dispositivo, en el tercer párrafo, hablamos de un periodo de tres días para que, en caso de realizada esta visita, la coordinación notifique, dentro del término de tres días, los efectos de esta supervisión.

Ahí mismo, hablamos de otro término de tres días para que el expediente sea turnado al Comité Municipal de Determinantes de Giro. Y luego, sucesivamente, vienen otros plazos, uno de diez días, en el artículo noveno, para que, emitida la resolución en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, el Comité emita su resolución y, sucesivamente, hay algunos plazos. Y lo que observo, que me parece que es de forma, pero que eventualmente, insisto, puede resultar de fondo, es el artículo sexto, en donde, recibida una solicitud para la apertura de una unidad económica, por conducto del Departamento de Ventanilla de Gestión de Trámites, esta área será responsable de turnarla a las áreas administrativas competentes, a efecto de que emitan sus respectivas opiniones, conforme al ámbito correspondiente de estas áreas que integran, precisamente, el Comité de Dictaminación.

Dice la norma que se nos propone, las áreas administrativas deberán remitir sus opiniones técnicas al Departamento de Ventanilla de Gestión de Trámites. La propuesta, sugerencia que yo pondría sobre esta mesa, es que a este apartado pudiera ponerse también tiempo, es decir, que les diéramos un tiempo perentorio a las áreas correspondientes para que, en ese tiempo, emitieran sus opiniones y, con esto, evitar un acto de dilación que, precisamente, retrasara el procedimiento que, con esta reglamentación, estaríamos aprobando. Es cuánto.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: se atiende muchas gracias. Regidor

En uso de la voz Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor: Muchas gracias. Con su permiso, presidenta, compañeras, compañeros, integrantes de este honorable cabildo. Muy buenas tardes a todas y todos, a todas las que nos ven, especialmente a los amigos en las redes sociales. Hoy quiero demostrarles, con hechos, el compromiso que compartimos como servidores públicos, mis compañeros regidores, la presidenta municipal, la secretaria y los directores de este ayuntamiento del gobierno, que aquí venimos a escuchar con atención, a caminar las calles y a dar

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

resultados rápidos para nuestra gente. Apenas el pasado lunes 1 de junio, nos sentamos en una mesa de diálogo ciudadana.

Tuvimos la oportunidad de escuchar de frente a las y los vecinos, sumando esfuerzos con nuestra secretaría, Secretaría del Ayuntamiento y los directores para arrastrar el lápiz sobre un problema que nos duele a todas y todos, el ruido excesivo y la contaminación auditiva en nuestras comunidades. Y hoy quiero agradecer enfáticamente a nuestra presidenta municipal por su enorme apertura, gracias presidenta, y por su disposición para escuchar todas las voces. Gracias a esa sinergia y a un trabajo colectivo dinámico, tan sólo tres días después de esa reunión, las peticiones ciudadanas ya son una realidad en esta mesa.

Hoy aprobamos el nuevo reglamento municipal de dictamen de giro, obligando a los comercios a cumplir con las normas de control de ruido. Pero no sólo eso, blindamos la tranquilidad de nuestras familias y la salud de nuestros niños al garantizar que los giros de alto impacto, como bares y antros, se mantengan a una distancia estricta de no menos de 500 metros de las escuelas y centros de salud. Además, impulsamos la reestructuración de la nueva coordinación de verificación administrativa, para vigilar que estas reglas se cumplan con orden y transparencia.

Eso es lo que hace a un servidor público, legislar con alegría, con dinamismo y con construcción de puentes para atraer soluciones reales. Mi compromiso sigue firme, con tu tranquilidad y la de tu familia. Por eso, mi voto, presidenta, es totalmente a favor de este acuerdo. Seguimos transformando Tecámac juntos. Muchas gracias.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: gracias regidor, Siempre atentos a las peticiones.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaría del Ayuntamiento: Se registra una intervención de la primera regidora.

En uso de la voz María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora: Con su permiso, presidenta, compañeros Ediles y a quienes nos siguen por redes sociales.

Pues sí, sin duda, el día de hoy estamos llevando a cabo parte de nuestra responsabilidad como Ediles, como representantes de la ciudadanía y bueno, con el compromiso de esta administración en incentivar, con la llegada obviamente del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, el desarrollo económico de Tecámac. Al ser un polo de desarrollo importante, pues viene a ser una buena opción para generar alguna unidad económica que genere empleos y que genere una vía de crecimiento en distintos, distintas familias y personas, empresas, etcétera. Sin embargo, bueno, hoy celebro, por supuesto, esta presentación de este nuevo reglamento, pero sí sería muy importante enfatizar en la importancia que tiene el socializar con las distintas áreas, hermanar este proyecto junto con el programa de mejora regulatoria, con el programa, el código de ética que también firmamos aquí de los servidores públicos, para que todos estén en una misma sintonía.

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

Escuchando con atención a la Secretaria del Ayuntamiento, algo que me llamó mucho la atención y que celebro es evitar los actos discrecionales de los servidores públicos, que muchas veces la ciudadanía justamente es de lo que adolece, de lo que nos mencionan, que llegan y no respetan el debido proceso para llevar a cabo las diligencias. Entonces, por supuesto que la ley de competitividad y ordenamiento comercial es muy clara. Entonces, creo que en un trabajo conjunto con el órgano interno de control pudiese desplegarse, presidenta, una capacitación, insisto, a las distintas áreas, a los distintos servidores públicos implicados para que conozcan de esta documentación que se emite a través de este órgano deliberante y puedan coadyuvar para que se lleve a cabo, para que se aplique de manera ordenada, pero sobre todo para que el ciudadano se sienta atendido, para que Tecámac crezca de manera ordenada.

Por supuesto que están las vías, pero una vez que tengan los expedientes que no haya demora, que no haya esos actos discrecionales. Por supuesto que esta regiduría está a favor de este punto y lo celebro bastante, pero sí es importante esa coordinación entre áreas y también socializarlo con el gobernado para que sepan cuáles son los alcances que tienen las denuncias si es que llegara a presentarse alguna situación. Muchas gracias, presidenta.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Gracias, se atiende y se agradece su observación, regidora.

Una vez agotadas las intervenciones por parte de los integrantes del cabildo, La Secretaria del Ayuntamiento procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el acuerdo por **unanimidad de votos** de las y los ediles presentes.

PUNTO QUINTO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento procedió por instrucciones de la presidenta a dar lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

La Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, C. Rosa Yolanda Wong Romero, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción I, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en las disposiciones contenidas en el Bando Municipal de Tecámac, Estado de México; y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento de Tecámac el presente Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución del marco jurídico nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización gubernamental impone a los municipios la necesidad de adecuar sus estructuras administrativas para garantizar una gestión pública más eficiente, moderna y orientada a resultados.

En este contexto, la entrada en vigor de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos constituye un cambio sustancial en el modelo de administración pública, al establecer mecanismos e instrumentos destinados a reducir cargas administrativas, optimizar procedimientos, impulsar la digitalización de trámites y fortalecer la interacción entre gobierno y ciudadanía mediante herramientas tecnológicas.

Dicho ordenamiento prevé la implementación de políticas públicas orientadas a la simplificación administrativa, la mejora continua de los procesos gubernamentales y la digitalización de los servicios públicos, estableciendo obligaciones para los distintos órdenes de gobierno a efecto de armonizar sus procedimientos y estructuras institucionales.

Por ello, resulta necesario que la Administración Pública Municipal de Tecámac adecue la denominación de las áreas encargadas de coordinar estas políticas públicas, a fin de reflejar de manera clara y precisa las atribuciones estratégicas que actualmente demanda el marco normativo vigente.

La denominación vigente de "Coordinación Municipal de Verificación Administrativa, Mejora Regulatoria y Dictamen de Giro" responde a un esquema institucional previo a la implementación del nuevo modelo nacional de simplificación administrativa. Sin embargo, la nueva legislación coloca como ejes rectores la simplificación y la digitalización de trámites y servicios, conceptos que deben reflejarse en la Estructura Orgánica Municipal.

En consecuencia, se estima procedente modificar la denominación de dicha unidad administrativa para quedar como "Coordinación Municipal de Simplificación, Digitalización y Verificación Administrativa", lo que permitirá una mejor identificación de sus funciones estratégicas y una adecuada armonización institucional con las políticas nacionales y estatales en la materia.

Es importante destacar que la presente reforma no implica incremento presupuestal, creación de plazas, modificación de la estructura orgánica ni supresión de atribuciones, sino únicamente una adecuación normativa de carácter administrativo. Asimismo, las funciones relacionadas con la mejora regulatoria, el dictamen de giro y la verificación administrativa continuarán siendo ejercidas por la unidad administrativa correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, otorgándole personalidad jurídica y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción.

II. Que los artículos 112, 113 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reconocen la autonomía municipal y facultan a los ayuntamientos para organizar la administración pública municipal y emitir las disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.

III. Que el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece como atribución del Ayuntamiento expedir, reformar y derogar los reglamentos, bandos, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito competencial.

IV. Que la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece instrumentos y mecanismos orientados a la simplificación administrativa, digitalización de trámites y modernización de la gestión pública, cuya implementación corresponde a los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias.

V. Que la armonización de la estructura administrativa municipal con el nuevo marco jurídico nacional constituye una medida necesaria para fortalecer la eficiencia gubernamental, la modernización administrativa y la prestación de servicios públicos de calidad.

VI. Que el cambio de denominación propuesto permitirá identificar de manera más precisa las funciones estratégicas relacionadas con la simplificación administrativa, la digitalización de trámites y la verificación administrativa, sin afectar la continuidad de las atribuciones actualmente conferidas a dicha unidad administrativa.

VII. Que es facultad del Ayuntamiento aprobar las reformas al Bando Municipal cuando éstas resulten necesarias para mejorar la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Cabildo el contenido del presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reforma del numeral 1 del inciso C de la fracción I del artículo 40 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 40. La Presidencia Municipal ostenta la titularidad originaria de la Administración Pública Municipal, y todas las dependencias y entidades que la componen estarán subordinadas a ésta. Será asistida por una Secretaría Técnica, Secretaría Particular y un Departamento de Gestión Administrativa e Informática para el desempeño de sus funciones sustantivas y conforme a las leyes en la materia. Para el auxilio en el desempeño de sus funciones, la Presidencia contará con la siguiente estructura:

I. Secretaría Técnica:

- A.** Unidad de Información Planeación, Presupuestación y Evaluación; y
- B.** Unidad de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información:
 - 1. Departamento de Atención Digital a Usuarios;
 - 2. Departamento de Ventanillas de Gestión de Trámites.
- C.** Unidad de Fomento Económico y Turismo:
 - 1. **Coordinación Municipal de Simplificación, Digitalización y Verificación Administrativa.**
 - 2. Departamento de Turismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las adecuaciones administrativas, documentales, normativas y operativas necesarias para la **implementación del presente Acuerdo**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a las demás dependencias competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las adecuaciones correspondientes al Código Reglamentario Municipal de Tecámac, así como a los manuales de organización, manuales de procedimientos, y demás disposiciones, instrumentos normativos y documentos institucionales en los que aparezca la denominación "Coordinación Municipal de Verificación Administrativa, Mejora Regulatoria y Dictamen de Giro", a efecto de sustituirla por la de "Coordinación Municipal de Simplificación, Digitalización y Verificación Administrativa".

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México.

La Secretaria del Ayuntamiento consulto si se registran intervenciones respecto del punto; no se registraron intervenciones de los ediles presentes.

La Secretaria del Ayuntamiento procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el acuerdo por **unanimidad de votos** de las y los ediles presentes.

PUNTO SEXTO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento procedió por instrucciones de la presidenta a dar lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

La suscrita **Rosa Yolanda Wong Romero**, Presidenta Municipal de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio, como entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus atribuciones la organización de su territorio y la regulación de los elementos que lo integran, entre ellos la nomenclatura de las vías públicas.

La asignación de nombres a calles, avenidas y demás vialidades constituye una acción de orden público e interés social, que permite la adecuada identificación de los espacios urbanos, facilita la prestación de servicios públicos, contribuye a la seguridad, y fortalece la identidad comunitaria y el sentido de pertenencia de la población. Asimismo, la nomenclatura urbana representa un mecanismo para preservar la memoria histórica, reconocer a personajes relevantes, hechos significativos o

elementos culturales propios del Municipio, fomentando con ello valores cívicos y sociales. En ese sentido, y derivado de la necesidad de dotar de identidad formal a la vialidad ubicada en Calle sin nombre, en el Fraccionamiento Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Tecámac, Estado de México, la cual actualmente carece de nomenclatura oficial, resulta procedente someter a consideración de este Honorable Ayuntamiento la asignación de la vialidad, para designarse como **"Calle Pirules"**, a petición de los vecinos.

La presente propuesta atiende a criterios de orden, identificación, funcionalidad y pertinencia social, sin contravenir disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano, ni generar duplicidad con otras vialidades existentes dentro del territorio municipal.

CONSIDERANDOS

- I. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- II. Que tomado en cuenta la **Opinión Técnica Favorable**, con número de oficio DGDRyGR/DDUV/1037/2026, emitida por el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Territorial y Gestión de Riesgos, mediante el cual entre otras cosas refiere la existencia de la vialidad sin nomenclatura correspondiente, de conformidad con el Mapa **E-3**, denominado **"Vialidades y Restricciones"**, integrante del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac, Estado de México, tal y como se aprecia en la siguiente imagen (ANEXO 2):

IMAGEN (ANEXO2)



Situación que es coincidente con el Plano de Subdivisión de Áreas Remanentes, para el predio denominado Santo Tomas Chiconautla, Municipio de Tecámac, Estado de México, autorizado mediante el oficio **206112/046/96**, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, emitido por la entonces Coordinación e Instrumentación Urbana del Gobierno del

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

Estado de México; asimismo, en la opinión referida, la sección para aquella vialidad corresponde a dieciocho (18) de ancho a lo largo de toda su trayectoria;

- III.** Que a la vialidad sin denominación localizada en el Fraccionamiento Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Tecámac, Estado de México, se le asigné la nomenclatura **"pirules"**, en congruencia con las denominaciones de las vialidades existentes en el Fraccionamiento antes mencionado, ya que al interior del mismo se advierte la existencia de vialidades con nomenclaturas similares, como lo es la calle Hortensias, Violetas, Alheli y Buganvilias; no omitiendo mencionar que la denominación referida ha sido utilizada por parte de los vecinos de la comunidad Santo Tomas Chiconautla, desde el año 2011;

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación de nomenclatura, para la vialidad hoy denominada como **"Calle Pirules"**, ubicada en el Fraccionamiento Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Tecámac, Estado de México;

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias a efecto de inscribir la nomenclatura aprobada como **"Calle Pirules"**, Fraccionamiento Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Tecámac, Estado de México, en los registros municipales correspondientes, con una **sección de 18 metros de ancho** a lo largo de la trayectoria de la vialidad referida, misma que será tomada en cuenta como alineamiento general en la emisión de Constancias de Alineamiento, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda; conforme al alineamiento anexo al presente.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección General de Desarrollo Territorial y Gestión de Riesgos para que, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Dirección de Catastro, para que lleven a cabo la actualización de planos, cartografía oficial y bases de datos, así como a la Dirección General de Infraestructura y Servicios Públicos, para el diseño, suministro y colocación de la señalética correspondiente.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

La Secretaria del Ayuntamiento consulto si se registran intervenciones respecto del punto; no se registraron intervenciones de los ediles presentes.

La Secretaria del Ayuntamiento procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el acuerdo por **unanimidad de votos** de las y los ediles presentes.

PUNTO SÉPTIMO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento procedió por instrucciones de la presidenta a dar lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; **97 fracción I y II** la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios;** así como demás disposiciones aplicables en materia de administración, control del gasto público y disciplina financiera municipal; se propone modificar el Código Reglamentario Municipal de Tecámac, a efecto de establecer el mecanismo correspondiente al procedimiento integral respecto a la validación y trámite de requisiciones y procesos adquisitivos municipales hasta la emisión de la autorización de pago, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dinámica administrativa actual exige la implementación de procedimientos claros y homogéneos, que permitan delimitar las atribuciones y responsabilidades de las áreas involucradas en los procesos de requisición, validación presupuestal, contratación, integración documental, revisión contable y ejecución del pago, evitando con ello discrecionalidad, duplicidad de funciones, omisiones administrativas y riesgos de observaciones por parte de los órganos fiscalizadores.

En ese sentido, resulta indispensable fortalecer los mecanismos administrativos internos que regulen y normen la gestión, validación, integración y pago, derivado de la adquisición de bienes, prestación de servicios y demás erogaciones municipales, a efecto de garantizar que el ejercicio del gasto público se realice de manera ordenada, transparente y en apego a la normatividad aplicable.

Asimismo, la presente propuesta tiene como finalidad consolidar un procedimiento integral que fortalezca el control interno municipal, asegure la debida trazabilidad documental de cada expediente administrativo y garantice que toda erogación cuente previamente con suficiencia presupuestal, soporte documental idóneo y validación administrativa y contable correspondiente.

De igual manera, se busca armonizar las actuaciones de las distintas dependencias municipales con lo previsto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, estableciendo reglas claras para el desarrollo de los procedimientos adquisitivos y la autorización de pagos con cargo al erario municipal.

La presente propuesta de modificación al Código Reglamentario Municipal tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo integral, claro y obligatorio para la gestión, validación y pago de adquisiciones, arrendamientos, servicios y demás contrataciones realizadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

La propuesta busca fortalecer los mecanismos de control interno, disciplina financiera, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, definiendo de manera precisa las responsabilidades de cada una de las áreas que intervienen en el proceso, desde la generación de la requisición hasta la ejecución del pago correspondiente.

Asimismo, se establece la obligatoriedad de contar previamente con suficiencia presupuestal, garantizar que los procedimientos de contratación se realicen conforme a la legislación aplicable en materia de adquisiciones y verificar que los expedientes administrativos y contables se encuentren debidamente integrados antes de autorizar cualquier erogación.

Con esta reforma se pretende evitar pagos improcedentes, fortalecer la legalidad y trazabilidad del gasto público, reducir riesgos de observaciones por parte de los órganos de fiscalización y asegurar que los recursos municipales sean ejercidos de manera eficiente, transparente y conforme a los principios de responsabilidad hacendaria y administración pública eficiente.

En consecuencia, la adición normativa permitirá homologar criterios de actuación entre las áreas administrativas involucradas, brindar mayor certeza jurídica a los procedimientos de pago y consolidar un sistema de control que garantice el adecuado manejo de los recursos públicos municipales; fortaleciendo los principios de disciplina financiera, control presupuestal, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos municipales, contribuyendo a una administración pública más eficiente, responsable y apegada al marco jurídico vigente, teniendo en cuenta los principios de legalidad, honradez y transparencia.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la autonomía municipal y faculta a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción.

II. Que los artículos 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda y ejercerán los recursos públicos conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

III. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México faculta al Ayuntamiento para expedir y reformar las disposiciones reglamentarias necesarias para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

IV. Que la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios regula los procedimientos relativos a adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte de los entes públicos municipales, estableciendo la obligación de observar criterios de racionalidad, transparencia, control y legalidad.

V. Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios establece la obligación de ejercer los recursos públicos con estricto apego al presupuesto autorizado y conforme a las disposiciones en materia de control y disciplina financiera.

VI. Que resulta necesario establecer un procedimiento administrativo integral para la gestión y pago de adquisiciones, arrendamientos, servicios y demás erogaciones municipales, a fin de fortalecer los mecanismos de control interno, garantizar la adecuada integración documental de los expedientes y delimitar con precisión las responsabilidades de las áreas involucradas.

VII. Que la implementación de procedimientos administrativos claros y uniformes permite prevenir irregularidades, evitar observaciones derivadas de procesos de fiscalización y garantizar que las erogaciones municipales cuenten con suficiencia presupuestal, validación administrativa y contable previa.

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

VIII. Que es obligación del Ayuntamiento salvaguardar el correcto ejercicio de los recursos públicos municipales, asegurando que los pagos se efectúen únicamente cuando exista cumplimiento de los requisitos legales, fiscales, administrativos y presupuestales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la adición de la Sección Sexta al Capítulo Cuarto del Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México, a fin de incorporar el procedimiento administrativo interno para la gestión de requisiciones, validación presupuestal, revisión adquisitiva y ejecución de pagos por parte de la Tesorería Municipal. (ANEXO 3)

ANEXO 3

CAPITULO CUARTO

SECCIÓN SEXTA

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA TRÁMITE Y PAGO DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTRATACIONES MUNICIPALES

Artículo 4.35. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán sujetarse al procedimiento administrativo de validación y pago establecido en el presente Código Reglamentario, con la finalidad de garantizar el control presupuestal, la legalidad del gasto, la transparencia administrativa y la correcta aplicación de los recursos públicos municipales.

El procedimiento para la gestión y pago de adquisiciones, arrendamientos, servicios y demás erogaciones municipales deberá desarrollarse conforme a las siguientes etapas:

PROCESO ADMINISTRATIVO: Las áreas solicitantes deberán elaborar la requisición correspondiente, utilizando los formatos autorizados, debidamente firmada, con la justificación explícita de la necesidad de adquisición, indicando la fecha en la que se debería de atender el bien o servicio; este formato deberá acompañarse de la documentación soporte necesaria conforme a la normatividad aplicable. Cumplido lo anterior, deberá remitir en original a la Subtesorería de Egresos y Administración, a fin de que se verifique la viabilidad de la adquisición del bien o servicio solicitado.

VALIDACIÓN PRESUPUESTAL: La Subtesorería de Egresos y Administración solicitará por escrito la Suficiencia Presupuestal a la Coordinación General de Caja y Cuenta Pública, quien será el área encargada de emitir, en su caso, el oficio de existencia de suficiencia presupuestal, que incluya la fuente de financiamiento, clave programática, clasificador por objeto de gasto, cuenta contable y techo presupuestal para iniciar el procedimiento adquisitivo al que haya lugar.

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Una vez que la Coordinación General de Caja y Cuenta Pública remita por escrito la existencia de suficiencia presupuestal, que incluya la fuente de financiamiento, clave programática, clasificador por objeto de gasto, cuenta contable y techo presupuestal a la Subtesorería de Egresos y Administración, esta última solicitará a la Subdirección de Recursos Materiales, realizar el procedimiento adquisitivo correspondiente (Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa), en estricto apego a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento, debiendo integrar el expediente administrativo y documental respectivo, de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental, que incluya cotizaciones, estudio de mercado, dictámenes, contrato pedido o abierto, anexos y demás documentación que resulte aplicable.

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

VALIDACIÓN CONTABLE: Concluido el procedimiento adquisitivo por la Subdirección de Recursos Materiales, el expediente será turnado a la Subtesorería de Egresos y Administración, quien verificará su correcta integración, procediendo a turnarlo al área de la Coordinación General de Caja y Cuenta Pública, quien tendrá la responsabilidad de corroborar que se encuentre en estricto apego a la normatividad fiscal, ya que a través de este se justificarán las futuras erogación del gasto.

En caso de que el procedimiento adquisitivo cumpla con la normatividad aplicable, deberá notificar su visto bueno por escrito a la Subtesorería de Egresos y Administración, en caso contrario, deberá remitir la totalidad de dicho procedimiento, así como la observación respectiva.

EJECUCIÓN DEL PAGO: Una vez emitido el visto bueno del procedimiento adquisitivo por parte de la Coordinación General de Caja y Cuenta Pública, la Subdirección de Recursos Materiales deberá elaborar el contrato pedido o abierto con el proveedor y/o prestador de servicios ganador. Posteriormente se llevará a cabo la obligación contractual y en consecuencia, el proveedor y/o prestador de servicios emitirá el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que será entregado junto con la documentación soporte obligatoria que acredite el bien o servicio contratado.

Una vez concluido el expediente por parte de la Subdirección de Recursos Materiales (Requisición, Solicitud de Suficiencia Presupuestal, Suficiencia Presupuestal, Procedimiento Adquisitivo, Contrato, Factura y Evidencia correspondiente), se deberá remitir a la Subtesorería de Egresos y Administración para que, a su vez, esta emita la solicitud de pago a la Tesorería Municipal, quien será el área encargada de generar la erogación del gasto.

Las áreas que intervengan en el procedimiento serán responsables, en el ámbito de sus atribuciones, de la veracidad, legalidad, integración y resguardo de la documentación que formen parte del expediente administrativo correspondiente.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento de Tecámac y publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal, la Subtesorería de Egresos, Recursos Materiales y Cuenta Pública emitir los lineamientos operativos y formatos necesarios para la correcta implementación del presente acuerdo dentro de los treinta días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

La Secretaria del Ayuntamiento consulto si se registran intervenciones respecto del punto; se registró una intervención a cargo de Agustín Delgado Ochoa, Primer Sindico.

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa, Primer Sindico: Veo en el anexo que se nos presenta, al final, en el punto tres, donde dice que la responsabilidad de un pago será responsabilidad de la tesorera o la tesorería quien ocupe el cargo. Este yo lo que tengo de conocimiento es que la expedición de los cheques y los responsables ya están especificados en la ley. ¿Quiénes son? No podemos nosotros decir este o el otro.

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

O sea, los cheques van con dos firmas y lo marca una ley superior. Entonces, creo que este punto no debería ni siquiera existir señalando o no señalando algo. Esa es mi observación. Si, ¿Estoy equivocado? Pido una disculpa.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Sí, como bien lo señala el síndico, ya existe una norma superior que indica quién debe de firmar los cheques. Sin embargo, aquí lo único que se está haciendo es establecer un procedimiento de efecto de que la tesorera no pueda liberar un pago previo, la validación del área de cuenta pública y que se supervise que el expediente esté integrado en su totalidad. Eso es lo único que estamos haciendo, es definir un proceso interno que está conforme a la normatividad que ya marca, que quien emite los cheques es la tesorería municipal.

Se registra una intervención de la primera regidora.

En uso de la voz María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora: Gracias. Nada más como para la manera de aclaración y usted me lo confirme, secretaria, es un tema de interpretación. Dice, será responsabilidad de la tesorera municipal en caso de realizar algún pago sin cumplir su dicho procedimiento, proceso de validación. Lo que yo entiendo es que ella tendrá que verificar que el proceso de validación se ha llevado a cabo de manera correcta.

Creo yo que así lo estoy interpretando yo, no sé los demás.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Es correcto. es en ese sentido. Se registra la intervención del regidor Triana, Presidenta.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor: Gracias. Gracias. Nada más para precisar en un sentido, lo que se está refiriendo en el numeral tres o en la fracción tercera del numeral quinto, es que será responsabilidad de la Tesorería Municipal en caso de realizar un pago sin cumplir con dicho proceso de validación, lo dice de manera expresa, con el proceso de validación. La responsabilidad del manejo financiero ya está establecida en otra parte.

Nos estamos refiriendo, se está refiriendo la propuesta al proceso de validación. Entonces, en este caso, desde mi punto de vista, cumple la porción que se nos está proponiendo.

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa, Primer Sindico: Yo entiendo que puede haber la validación, llevarse al trámite, pero cuando ya se habla de un pago es que el cheque ya fue firmado, ya salió el dinero. Yo diría que no, tiene que validar el proceso.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: No, tiene que validar el proceso.

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Iba a intervenir primero la síndico y después la regidora Luz María Gutiérrez.

En uso de la voz Karen Castañeda Campos, Segunda Sindico: Bueno, no era mi participación, pero aproveché y me voy a comentar. Habla más bien de la responsabilidad en caso de pagar si no cumplir con los requisitos, con el trámite. Es como, habla más bien de esa responsabilidad más no de la responsabilidad de pagar como tal. Si lee el texto dice será la responsabilidad de la tesorería municipal en caso de realizar algún pago sin cumplir con dicho proceso de validación. O sea, digamos que, si se paga y no se cumplió con el proceso, la responsable es la tesorería.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Y justo es, la finalidad es delimitar quién sería la responsable de liberar un pago sin haber validado esto y será en este caso la tesorería municipal o quien ocupe el cargo. Adelante regidora.

En uso de la voz María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora: Nada más para ampliar mi participación, el punto es el número cuatro que tiene que ver con la revisión administrativa y contable. Y ya para no leerlo todo, perdón, con la ejecución del pago, ya para no leer todo el punto que es el quinto, dice, antes de esos puntos que estamos comentando, dice ningún pago podrá realizarse. O sea, antecede a que ningún pago podrá realizarse, número uno, sin contar con una autorización de pago emitida por el área de cuenta pública.

Número dos, sin que haya pasado por la revisión rigurosa descrita con antelación. Y como número tres, que es la que comento, será responsabilidad de la tesorería municipal en caso de realizar algún pago sin cumplir con dicho proceso de validación. O sea, creo que es en cuestión de interpretación y análisis. Nada más.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: ¿Alguna otra intervención?

En uso de la voz Karen Castañeda Campos, Segunda Sindico: Solo para preguntar si hay plazo al respecto. Se comentó, se habla de todo un proceso, pero una vez cumplido todos los procesos de validación, si hay algún plazo mencionado o se considera algún plazo al respecto para hacer dicho pago.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Justo, estamos hablando aquí de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor.

En uso de la voz Karen Castañeda Campos, Segunda Sindico: Treinta días, no me refiero a la parte de la aplicación del reglamento, sino una vez que ya se cumplió con el proceso de validación de las cosas, del expediente, digamos, si se va a pasar de un mes, quince días, treinta días, para que se efectúe dicho pago.

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: No teníamos contemplado ningún plazo, pero tomamos en consideración su propuesta.

En uso de la voz Karen Castañeda Campos, Segunda Sindico: Sí, gracias. Y así para la respuesta

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Si ya se validó, ya se elaboró el cheque, pues ya no tendría este caso estarlo reteniendo.

En uso de la voz Karen Castañeda Campos, Segunda Sindico: Justo, nada más como para evitar que ya esté todo completo y no se haga dicho pago, se realice dicho pago, ¿no? Gracias.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Una vez agotadas las participaciones por parte...

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa, Primer Sindico: Nada más para hacerlo implícito, yo solicitaría este el órgano colegiado me autorizara una copia certificada de este cabildo. Y como bien dicen, es cuestión de interpretación. Yo interpreto de la forma que lo expuse y mi voto va a ser en abstención.

Una vez agotadas las intervenciones por parte de los integrantes del cabildo, La Secretaria del Ayuntamiento procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el acuerdo por **mayoría de votos** de las y los ediles presentes, registrándose catorce votos a favor y una abstención por parte de Agustín Delgado Ochoa, Primer Sindico.

PUNTO OCTAVO. Al inicio de la sesión se consultó a las y los ediles si se registraba algún asunto general; al respecto, la Secretaria del Ayuntamiento informa que no se registró ningún asunto general.

PUNTO NOVENO. no habiendo más asuntos que tratar y agotados los puntos de la orden del día y siendo las dieciocho horas con veintiséis minutos del día de su inicio, Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional, declaró formalmente concluida la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2026 en este Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Agradeciendo a los y las integrantes del honorable ayuntamiento, así como a la ciudadanía que nos sigue en poderes sociales, damos las gracias por su participación, interés y confianza. Que tengan un excelente resto del día.

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

En Tecámac, Estado de México, siendo las doce horas con veintisiete minutos del día quince de junio del año dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, ubicada en avenida Miguel Hidalgo número 1, Tecámac de Felipe Villanueva, Municipio de Tecámac, Estado de México; previa convocatoria legal, se reunieron las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac, para celebrar la **Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del 2026**; CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndico Municipal; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; Rosa María Cruz Cervantes, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora; María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento. En uso de la palabra, la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- X.** Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- XI.** Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 4 de junio de 2026.
- XIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual se emite la convocatoria pública para seleccionar a la persona que ocupará el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México.
- XIV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, autoriza la contratación de un financiamiento con cargo al Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social (FAIS), en términos del decreto número 242 de la H. Legislatura del Estado De México.
- XV.** Asuntos generales.
- XVI.** Clausura de la sesión.

C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México; en este acto da la más cordial bienvenida a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para dar inicio a la **Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del 2026**.

PUNTO PRIMERO. La Secretaria del Ayuntamiento realizo el pase de lista de asistencia, haciendo constar la presencia de los quince integrantes del órgano colegiado. En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara la existencia de quórum legal para sesionar.

PUNTO SEGUNDO. Por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, la Secretaria del Ayuntamiento consultó a las y los ediles si desean registrar algún asunto general.

La secretaria del Ayuntamiento informa que no se registraron asuntos generales.

Acto seguido, sometió a consideración el orden del día en los términos propuestos, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

Asimismo, hace de su conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado debidamente desahogados.

PUNTO TERCERO. En desahogo del presente punto del orden del día, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 04 de junio de 2026, así como la aprobación de su contenido, en virtud de haber sido previamente circulada a las y los ediles presentes; siendo **aprobada por unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones de la presidenta dio lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, último párrafo 115, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 130 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXV, 48 fracciones II y XXIII, 86, 87 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento de Tecámac el presente Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México prevé que el Órgano Interno de Control deberá estar a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor Municipal, la cual será nombrada por acuerdo de cabildo de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos propuestos por la Presidenta o Presidente Municipal. Para dichos efectos, la normatividad establece la emisión de una convocatoria pública, correspondiendo a la Presidencia Municipal la recepción y evaluación de las personas

aspirantes, así como la formulación de la terna que se someterá a la consideración del cuerpo edilicio, el cual deberá realizar la designación en un plazo no mayor a ocho días.

La implementación de este procedimiento abierto y democrático trasciende la mera observancia legal, generando un impacto social profundamente favorable para los habitantes del municipio. Al abrir el proceso a la ciudadanía, se elimina la percepción de opacidad y se fortalece la confianza en las instituciones, asegurando que la fiscalización de los recursos quede en manos de profesionales con un perfil idóneo y honesto. Asimismo, un Órgano Interno de Control legitimado funciona como un escudo protector del patrimonio Municipal, garantizando que el presupuesto se traduzca de manera eficiente en las obras, servicios y programas sociales que la comunidad demanda, consolidando así una cultura de transparencia, rendición de cuentas y legalidad.

En consecuencia, y a efecto de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, se somete a consideración de la asamblea la aprobación de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR A LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, la cual se encargará de dar curso al procedimiento legal de selección, así como a la correspondiente integración del Comité de Evaluación y Calificación. Al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción I, reconoce al municipio como un orden de gobierno, estableciéndolo como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados. Esto implica que el sistema federal otorga a los municipios autonomía para regularse en sus asuntos internos, formular políticas públicas locales y ejercer competencias exclusivas en materia de regulación administrativa, fortaleciendo así el principio de descentralización del poder en el sistema federal.

En concordancia, el artículo 109, fracción III, último párrafo, de la Constitución Federal, dispone que los municipios contarán con órganos internos de control, los cuales tendrán, dentro de su ámbito de competencia local, las facultades que la ley determine para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquellas que no correspondan a otros órganos.

- II.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 130, fracción I, párrafo cuarto, establece que los ayuntamientos deberán contar con órganos internos de control, dotados de las facultades necesarias para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, y para imponer sanciones en los casos de su competencia, conforme a lo dispuesto por la ley de la materia.

- III.** Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la selección de los integrantes de los órganos internos de control debe realizarse mediante un sistema que priorice la igualdad de oportunidades en

el acceso al servicio público, con base en el mérito, y que garantice la profesionalización a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Asimismo, los titulares de los órganos internos de control de los municipios serán nombrados en los términos establecidos por la Constitución local.

- IV.** Que la administración pública municipal constituye una unidad orgánica y funcional que, para garantizar la prestación eficiente de servicios públicos, se organiza en una administración centralizada, integrada por las dependencias directamente subordinadas al Ayuntamiento, y una administración descentralizada, conformada por organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos. Esta estructura está regulada por el Artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establece que las dependencias y entidades municipales deben ejercer sus funciones conforme a la ley, los reglamentos o los acuerdos del Ayuntamiento. Asimismo, otorga al Ayuntamiento la facultad de definir, mediante reglamentos y acuerdos, las estructuras organizativas de las unidades administrativas, tomando en cuenta las características socioeconómicas del municipio, su capacidad económica y los requerimientos de la comunidad, asegurando así una gestión pública coordinada y adaptada a las necesidades locales.
- V.** Que el Bando Municipal de Tecámac, en su artículo 43, establece que el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Tecámac estará a cargo de una persona denominada "Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal", quien tendrá a su cargo diversas áreas administrativas, como la Autoridad Investigadora, la Autoridad Substanciadora y Resolutora, la Coordinación de Auditoría, Control y Evaluación, entre otras.
- VI.** De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 130 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 96, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con los diversos 3, 6, 9 fracción VIII, 10, 11 y 21 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se convoca a la ciudadanía en general a participar en el proceso de selección para ocupar el Cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a este Honorable cuerpo Edilicio, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité de Evaluación y Calificación, que tendrá como objetivo conocer y substanciar el procedimiento previsto en los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se integrará por los siguientes miembros:

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

NOMBRE	CARGO	CARGO EN EL COMITÉ
Tec. Rosa Yolanda Wong Romero	Presidenta Municipal	Presidenta
Mtra. Gloria Carrillo Díaz	Secretaría del Ayuntamiento	Secretaría de Acuerdos
María de la Luz Gutiérrez Islas	Primera Regidora	Vocal
Rosa María Cruz Cervantes	Tercera Regidora	Vocal
Mtro. Gerardo Triana Cervantes	Octavo Regidor	Vocal

SEGUNDO. El Comité de Evaluación y Calificación deberá instalarse dentro de los 06 días naturales siguientes a su creación y se considera extinto al instante mismo que el H. Ayuntamiento de Tecámac en Sesión de Cabildo designe y tome la protesta de ley de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Tecámac.

En su funcionamiento se sujetará a las disposiciones reglamentarias vigentes para el funcionamiento de Comités y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

TERCERO. Se aprueba y emite la **Convocatoria Pública para Seleccionar a la Persona que Ocupará el Cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Tecámac**, en los términos siguientes:

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 130 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 96, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con los diversos 3, 6, 9 fracción VIII, 10, 11 y 21 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se convoca a la ciudadanía en general a participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. ELEGIBILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Podrán ser candidatos a participar en la presente Convocatoria las ciudadanas y ciudadanos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser persona ciudadana del Estado de México, en pleno goce de sus derechos.

- b)** No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- c)** Tener los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tecámac.
- d)** Contar con título y cédula profesional en el área jurídica, económica o contable administrativa.
- e)** Acreditar experiencia mínima de un año en el ejercicio de cargos relacionados con la función o las funciones de control interno en administración pública municipal centralizada o descentralizada.
- f)** No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- g)** No estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.
- h)** No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

SEGUNDA. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

Los participantes que aspiren a ser designados como Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Tecámac, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.** Solicitud por escrito dirigida a la Presidencia Municipal, con copia para la Secretaría del Ayuntamiento y deberá contener:
 - a)** Exposición de motivos del porque desea participar;
 - b)** Nombre completo de la o el ciudadano que desea participar;
 - c)** Domicilio, y
 - d)** Número telefónico o correo electrónico para recibir las notificaciones que deriven de la presente convocatoria.
- 2.** Copia de la identificación oficial vigente.
- 3.** Copia de comprobante de domicilio.
- 4.** Acta de nacimiento.
- 5.** Constancia expedida por la Dirección de Administración Municipal que demuestre que la o el aspirante no está inhabilitado para desempeñar el cargo, empleo o comisión.
- 6.** Copia del Título y Cédula profesional en las áreas previamente establecidas.
Nombramientos, recibos de nómina y/o oficios de comisión o de cualquier otra naturaleza que acrediten la experiencia mínima de un año en cargos relacionados con la función o las funciones de control interno en administración pública municipal centralizada o descentralizada.

7. Escrito libre mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad, que, como aspirante al proceso de selección, no se encuentra a la fecha de su solicitud condenada, condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.
8. Certificado de no deudor alimentario moroso, expedido por la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, con una vigencia no mayor a treinta días previos a la presentación de la documentación.
9. Ficha curricular actualizada con fotografía.

La recepción de los documentos se llevará a cabo en el Departamento de Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México los días 19 y 20 de junio en horario de las 09:00 a las 13:00 horas.

TERCERA. SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN

- I. A cada registro de participante le será asignado un folio, conforme al orden cronológico en que fueron recibidas las solicitudes, por parte de la Secretaría de Ayuntamiento. Aquellas que adolezcan del cumplimiento de alguno de los requisitos serán notificados por correo electrónico a más tardar a las 16:00 horas de la misma fecha del registro, a efecto de que subsane el solicitante la omisión, falta o error, otorgándose un plazo de hasta 18 horas para reponer el registro. En caso de que no se subsane la deficiencia, el registro quedará cancelado y por lo tanto no podrá continuar con las siguientes etapas del proceso de selección.
- II. Los participantes cuyos registros resulten procedentes deberán presentar el día 26 de junio a las 18:00 horas, en la Sala de Expresidentes del Palacio Municipal de Tecámac, Estado de México el examen de conocimientos ante el Comité de Evaluación y Calificación, que estará integrado por la Presidenta Municipal, quien lo presidirá; la Secretaria del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretaría de Acuerdos y tres vocales que serán la Primera Regidora, la Tercera Regidora y el Octavo Regidor.

El examen de conocimientos será por escrito y estará conformado por 50 preguntas de opción múltiple y respuesta directa, teniendo las y los participantes hasta 90 minutos para contestarlo.
- III. El examen de conocimientos contendrá preguntas relacionadas con los siguientes temas:
 - a. Conocimientos generales de la Administración Pública Estatal y Municipal.
 - b. Conocimientos en materia de las Leyes, General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
 - c. Aplicar el marco integrado de control interno para el sector público municipal.

- d. Realizar las acciones de control y evaluación dentro de la administración pública municipal.
 - e. Funciones y atribuciones de los Órganos Colegiados y Comités de la Administración Pública Municipal.
 - f. Investigar presuntas faltas administrativas.
 - g. Substanciar y resolver el procedimiento de responsabilidades administrativas.
- IV. 30 minutos antes de la aplicación del examen de conocimientos, una versión del mismo con las respuestas correctas será entregado a las y los integrantes del Comité de Evaluación y Calificación por parte de la Secretaría Técnica, ante la presencia de la Secretaría del Ayuntamiento quien validará la legalidad y legitimidad del proceso y que las preguntas y respuestas sean idénticas para todos los integrantes del comité, al igual que todos los exámenes contengan las mismas preguntas, pero ninguno sea idéntico, en cuanto al orden en que sean planteadas, entre sí, para complicar algún intento de copiar las respuestas entre participantes.
- V. Una vez concluido el tiempo otorgado a los participantes para contestar las preguntas del examen de conocimientos, las y los integrantes del Comité de Evaluación y Calificación de este proceso, procederán a realizar la evaluación de cada uno de ellos, asignando a las y los participantes una calificación en escala del 0 al 10, con decimales, tomando en consideración el número de resultados acertados, conforme a las respuestas correctas que cada participante haya asentado en su evaluación.
- VI. Las y los participantes que obtengan calificaciones de entre 0 (cero) y hasta 7.9 (siete puntos nueve) no podrá participar en las siguientes etapas del proceso de selección.
- VII. Los registros de las o los participantes que obtengan entre 8.0 (ocho) y hasta 10.0 (diez) de calificación serán remitidos a la Presidencia Municipal para continuar con las siguientes etapas del proceso de selección.

CUARTA. PROPUESTA Y DESIGNACIÓN

- I. La Presidencia Municipal entrevistará, de ser necesario con el auxilio de las y los integrantes del Comité de Evaluación y Calificación, el día 27 de junio de 2026 los participantes señalados en el numeral VII de la base que antecede, a efecto de valorar otros aspecto que juzgue conveniente para determinar conforme a las facultades que le confiere el artículo 111, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a la terna de personas aspirantes que someterá, en Sesión de Cabildo, a la consideración del Ayuntamiento para su valoración y elección.
- II. En sesión de Cabildo a celebrarse el día martes 30 de junio, el Ayuntamiento determinará, de entre la terna que le presente a su consideración la Presidenta Municipal, por mayoría de

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

votos de los ediles presentes, a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal y procederá a tomar la protesta de ley de la servidora o servidor público municipal que resulte electo en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

III. La remuneración de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México será la prevista en el Tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos para el año 2026.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al instante mismo de su aprobación. Cúmplase.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, en los medios electrónicos de difusión oficial del Gobierno Municipal.

La Secretaria del Ayuntamiento consulto si se registran intervenciones respecto del punto; se registró una intervención a cargo de Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora.

En uso de la voz Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora: Gracias, muy buenos días, con su permiso presidenta, compañeras y compañeros integrantes del cabildo, intervengo en este punto porque la emisión de la convocatoria pública para seleccionar a la Persona Titular del Órgano Interno de Control no debe verse como un trámite más y como una simple etapa administrativa, estamos hablando de una responsabilidad que toca directamente la confianza en el Gobierno Municipal, el Órgano Interno de Control tiene una función delicada, revisar, prevenir, corregir y cuando sea necesario actuar conforme a la ley, no es una oficina de adorno pero tampoco debe convertirse en una herramienta de presión política, su papel debe ser institucional, técnico y serio, por eso me parece correcto que el procedimiento inicie mediante una convocatoria pública en un cargo de esta naturaleza, lo mejor es abrir la participación, establecer reglas claras y permitir que se presenten perfiles con experiencia, capacidad y solvencia profesional como ya lo mencionaron, mientras más claro sea el proceso, menos espacio habrá para dudas, suspicacias o interpretaciones partidistas, Tecámac necesita un Órgano Interno de Control que ayude a cuidar el manejo de los recursos públicos, a fortalecer los controles internos y a revisar que las áreas municipales trabajen con orden, la fiscalización interna no debe entenderse únicamente como castigo, también sirve para prevenir errores, corregir procedimientos y evitar que una falla administrativa se convierta en un problema mayor, la persona que ocupe esta titularidad deberá tener conocimiento jurídico y administrativo, criterio técnico, independencia de juicio y capacidad para conducirse con firmeza pero también con equilibrio, no se trata de buscar a alguien cómodo para una parte ni incómodo para otra, se trata de que el Municipio cuente con una instancia de control que funcione y genere confianza, también considero importante que la convocatoria cuide bien sus etapas, requisitos claros, plazos definidos, revisión seria de los perfiles y de una valoración que permita saber por qué una persona resulta idónea para el cargo, la transparencia no sólo está en publicar una convocatoria sino en que el procedimiento completo sea comprensible y defendible ante la ciudadanía, la gente tiene derecho a un gobierno que resuelva pero también a un gobierno que se revise a sí mismo, tiene

derecho a saber que los recursos públicos se cuidan, que las decisiones administrativas se toman con responsabilidad y que existen mecanismos internos para prevenir abusos, omisiones o irregularidades, por eso acompaño este punto, lo hago con la expectativa de que el proceso se conduzca con seriedad, sin simulaciones, sin favoritismos y pensando en lo que más conviene a Tecámac, la convocatoria debe servir para que llegue a una persona capaz, profesional y comprometida con la legalidad no con intereses personales o de grupo, en ese sentido mi voto será a favor, es cuanto, muchas gracias.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Gracias Regidora Klemp, ¿alguien más?

Una vez agotadas las participaciones de las y los Ediles, La Secretaria del Ayuntamiento procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el acuerdo por **unanimidad de votos** de las y los ediles presentes.

PUNTO QUINTO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones de la presidenta dio lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, III y IV, 117 fracción VIII párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 3, 27, 31 fracción XXXV, 48 fracciones II, IX y 97 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 262 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el presente Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Tecámac, como orden de gobierno más cercano a la población, tiene la responsabilidad Constitucional y legal de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y promover el desarrollo integral de sus comunidades mediante la ejecución de obras y acciones que contribuyan al bienestar social y al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

El acelerado crecimiento demográfico y urbano del municipio ha generado una demanda creciente de infraestructura básica y servicios públicos, haciendo necesario fortalecer la capacidad de inversión pública para atender las necesidades de la población, particularmente en aquellas zonas que presentan condiciones de rezago social, pobreza y carencias en materia de infraestructura hidráulica, sanitaria, urbana y de equipamiento social.

En este contexto, el Gobierno Federal, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), destina recursos para el financiamiento de obras y acciones sociales básicas dirigidas a la población en situación de pobreza extrema y a las localidades con alto o muy alto grado de rezago social. No obstante, la naturaleza anual de dichas asignaciones puede limitar la oportunidad

y alcance de las inversiones necesarias para atender de manera inmediata las demandas sociales más apremiantes.

Con la finalidad de fortalecer las capacidades de inversión de los municipios, la H. Legislatura del Estado de México expidió el Decreto número 242, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 17 de diciembre de 2025, mediante el cual autorizó a los municipios de la entidad a contratar financiamientos con cargo a los recursos futuros del FAIS, destinados exclusivamente a inversiones públicas productivas, bajo condiciones que garanticen la sostenibilidad financiera y la responsabilidad hacendaria.

La contratación del financiamiento que se propone no constituye una medida orientada a solventar gasto corriente ni a cubrir obligaciones ordinarias de la administración municipal; por el contrario, representa un mecanismo financiero previsto en la legislación federal y estatal para anticipar recursos que permitan ejecutar oportunamente obras de infraestructura básica en beneficio directo de la población, generando un impacto social inmediato y contribuyendo a reducir los índices de marginación y rezago existentes en el municipio.

Asimismo, la operación financiera se encuentra sujeta a estrictos mecanismos de control y disciplina financiera, toda vez que deberá contratarse mediante un proceso competitivo que garantice las mejores condiciones de mercado, respetando los límites establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal y el propio Decreto número 242, sin exceder el periodo constitucional de la presente administración municipal.

De igual forma, el destino de los recursos estará limitado a la realización de inversiones públicas productivas en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación, y/o infraestructura básica educativa, así como aquellas acciones sociales básicas permitidas por la normatividad del FAIS, garantizando que su aplicación contribuya al desarrollo sostenible del municipio y al cumplimiento de los objetivos de política social.

La autorización para afectar hasta el veinticinco por ciento de los recursos del FAIS como fuente de pago del financiamiento encuentra sustento expreso en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y constituye un mecanismo legal que permite otorgar certeza jurídica a las instituciones acreditantes, sin comprometer la viabilidad financiera del Municipio ni afectar la correcta aplicación de los recursos públicos.

En consecuencia, la presente propuesta tiene como finalidad dotar al Municipio de Tecámac de un instrumento financiero legal, responsable y transparente que permita acelerar la ejecución de obras prioritarias de infraestructura social, maximizar el impacto de los recursos públicos y atender de manera oportuna las necesidades de la población, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas que rigen el ejercicio de la función pública.

Por las razones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Honorable Ayuntamiento de Tecámac, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento tiene la atribución constitucional y legal de administrar libremente su hacienda pública y procurar el desarrollo integral del Municipio mediante la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras de infraestructura básica en beneficio de la población.

SEGUNDO. Que el Decreto número 242 emitido por la H. Legislatura del Estado de México autoriza a los municipios de la entidad para contratar financiamientos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, destinados exclusivamente a inversiones públicas productivas.

TERCERO. Que el Municipio de Tecámac presenta necesidades de infraestructura básica en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación e infraestructura social, cuya atención permitirá mejorar las condiciones de vida de la población, especialmente en localidades con rezago social y zonas de atención prioritaria.

CUARTO. Que la contratación del financiamiento permitirá anticipar recursos futuros del FAIS para ejecutar obras prioritarias en el ejercicio fiscal 2026, acelerando los beneficios sociales sin exceder el periodo constitucional de la presente administración municipal.

QUINTO. Que el financiamiento se contratará mediante un proceso competitivo que garantice las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasa, plazo, comisiones y demás condiciones financieras, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO. Que la fuente de pago consistirá en hasta el veinticinco por ciento de los derechos e ingresos derivados del FAIS de los ejercicios fiscales 2026 y 2027, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Tecámac emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Tecámac para gestionar y contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$28,000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), con cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado.

SEGUNDO. Los recursos obtenidos deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de inversiones públicas productivas en los términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos del FAIS vigentes y el Decreto número 242.

TERCERO. Se autoriza afectar hasta el veinticinco por ciento de los derechos e ingresos que correspondan al Municipio provenientes del FAIS de los ejercicios fiscales 2026 y 2027 como fuente de pago de las obligaciones derivadas del financiamiento.

CUARTO. Se autoriza la adhesión al fideicomiso o mecanismo financiero autorizado por el Gobierno del Estado de México, así como la celebración de los actos jurídicos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento.

QUINTO. Se autoriza a la Presidenta Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para realizar todos los actos jurídicos, administrativos y financieros necesarios para la formalización del financiamiento.

SEXTO. La Tesorería Municipal deberá acreditar que el financiamiento se contrató bajo las mejores condiciones de mercado y dar cumplimiento a las obligaciones de inscripción ante el Registro de

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

Deuda Pública del Estado de México y el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

SÉPTIMO. Se autoriza realizar las adecuaciones correspondientes a al presupuesto 2026 y, en su caso, prever las asignaciones presupuestales necesarias en el ejercicio fiscal 2027 para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento.

OCTAVO. La ejecución de los recursos deberá sujetarse estrictamente a la normatividad aplicable al FAIS y a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal y realícense los actos administrativos necesarios para su cumplimiento.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias competentes para los efectos legales y administrativos conducentes.

La Secretaria del Ayuntamiento consulto si se registran intervenciones respecto del punto; se registraron dos participaciones a cargo de Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor y Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal.

En uso de la voz Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor: Muchas gracias, con su venía, Presidenta, compañeras, compañeros, regidores, síndicos. Quiero reconocer la apertura y la madurez política de todos los aquí presentes durante los trabajos del pre cabildo.

El haber precisado que este dictamen se limite formalmente a un crédito es un gran avance que demuestra la responsabilidad con la que los ciudadanos, con la que cuidamos las finanzas del Municipio de Tecámac. Sabemos que este recurso viene ligado al FAIS y que tiene como fin atender el rezago social mediante infraestructura básica, precisamente para terminar de blindar jurídicamente este acuerdo y asegurar que cumplan al 100% con las reglas del fondo. Entiendo que esta es una etapa de aprobación general, no se requiere catálogo de obras específico.

Propongo que en el acta se deje plenamente asentado que este único financiamiento quede estrictamente etiquetado a los rubros permitidos por el FAIS y que se incorpore el listado de las colonias y polígonos de nuestro municipio que serán beneficiados. De esta forma, presidenta, cerramos la pinza, le damos total certeza legal al punto, blindamos la gestión ante cualquier auditoría futura y le cumplimos a las y los ciudadanos con absoluta transparencia. Cuenta con mi voto a favor, presidenta. Muchas gracias.

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Gracias, regidor. Y no podría ser de otra manera, los recursos del FAIS llegan ya etiquetados.

En uso de la voz Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor: Muy bien, gracias.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: El Síndico Agustín Delgado solicitó el uso de la voz.

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal: Buenas tardes, compañeros, vecinos de Tecámac, quienes siguen por internet. Quiero comentar con claridad que nadie puede estar en contra de llevarle agua a la ciudadanía, drenaje, electrificación o infraestructura básica, sobre todo a los que más necesitan. Yo no tengo objeción a este punto, a menos en una circunstancia.

La ley es muy específica y para qué se debe utilizar, pero vamos a dar un voto de confianza para la adhesión de un crédito que permite y que a final de cuentas paga el ramo 33 del Gobierno Federal y viene siendo casi casi a fondo. No viene siendo casi casi, se transfiere a un fondo perdido donde nos van a dar para pagar. Pero sí es importante, a mi forma de ver, que en este acuerdo deba quedar asentado, ya que somos nosotros los que vamos a aprobar este crédito.

Que antes de la utilización del crédito, en el acuerdo quede establecido que debemos de conocer, debemos de conocer las obras, la población beneficiada y sobre todo las condiciones. Porque hay una cosa muy importante en este fondo, habla de la gente de extrema pobreza y es importante que así sea y que así lo conozcamos. Hablamos de la buena voluntad, pero todavía en muchos rubros esa buena voluntad se vuelve un tanto en el aire.

Yo puedo, por ejemplo, decir, hay cosas del financiamiento que no logro conocer todavía, que cuando he pedido información nada más silencio total y nada más. No lo quiero llevar más allá, pero ese es el, soy el Primer Sindico de ingresos. Entonces, creo que sí debe de haber esa claridad nada más.

No estoy pidiendo más que conocer las obras, el mecanismo en que se maneja esto, ya que se me pide un voto para autorizarlo, dejarlo condicionado a que lo conozcan. No intento en ningún momento entrar en un conflicto, en una discusión. Ese es mi punto de vista.

Entonces, creo que nada cuesta, aunque quede acordado que se conocerá aquí en qué se va, cómo y a cuál, que va más o menos hacia donde fue su posicionamiento. Entonces, yo ahí dejo la situación y lógicamente dejo la decisión de mi voto a esa circunstancia, que no afecta en nada el punto. Y pues esperaremos que haya esa respuesta.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: La regidora Luz Gutiérrez solicitó el uso de la voz.

En uso de la voz María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora: Muchas gracias. Con su permiso, presidenta, compañeros ediles y a quienes nos siguen por redes sociales.

Pues sí, en este punto número cinco del orden del día, que es lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual se autoriza la contratación de un financiamiento con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, FAIS. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social pertenece al ramo 33, es un financiamiento federal. Dichos recursos se deben administrar bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Esto pues lo tiene que saber la ciudadanía, porque les debe de quedar claro que no estamos a punto de firmar un cheque en blanco, porque tal parece que ahora las redes sociales todo lo tergiversan. Los recursos del FAIS no pierden su carácter federal, aunque llegue a las cuentas del municipio sigue siendo un tema federal, por lo tanto la auditoría superior de la federación puede auditar, la Secretaría del Bienestar lo puede revisar por supuesto, incluso para la ejecución tiene que haber una coordinación con el gobierno federal a través de la Secretaría del Bienestar y propiamente el Gobierno Municipal, pues son los que conocen el territorio de primera mano al ser los primeros respondientes. Así como también en el artículo 50, como bien lo mencionó la secretaria en la exposición de motivos de la Ley de Coordinación Fiscal, que autoriza a afectar ciertos recursos federales como garantía o fuente de pago para financiamientos destinados a infraestructura.

Ahora bien, estos recursos están sujetos al principio de anualidad presupuestaria. ¿Qué quiere decir esto? Que el dinero debe programarse, presupuestarse, ejercerse y por supuesto comprobarse. Esto, las áreas implicadas por supuesto que lo tienen al pendiente y en orden y por supuesto que es a través de ello que van a agrupar los expedientes técnicos de las obras que se van a realizar, conforme a qué vecinos y vecinas, a las leyes de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por mencionar algunas, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Austeridad Republicana, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los municipios, la ley de fiscalización y rendición de cuentas, la Ley General de Responsabilidades y sobre todo a los lineamientos propios del fondo en comento. Agradecer a la licenciada Alejandra Vega y al licenciado César Martínez de Banobras que nos vinieron a dar una exposición acerca del mecanismo de financiamiento, por supuesto a la presidenta por la presentación del punto y aunado a esto, el punto se basa en el decreto emitido por la legislatura del estado en el día 17 de diciembre del 25 en donde a su vez autoriza a los municipios contratar uno o varios financiamientos, destinar estos recursos exclusivamente a obras de infraestructura social. Y tengo aquí a la mano y me voy a permitir leerlo, tal cual es el diario oficial en donde se emite el acuerdo a través de la Secretaría del Bienestar en el punto 2.4 que dice uso de los recursos del FAIS.

Los recursos del FAIS deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud, infraestructura básica del sector educativo, acciones sociales básicas en el rubro de mejoramiento de vivienda e inversiones que se encuentran descritas en el anexo 2 de los presentes lineamientos. Existe un catálogo de obras ya, comentarle también a la ciudadanía, quienquiera es de observancia general y son públicos, cuáles son las obras que pueden ejercerse con este fondo. Entonces decirle a la ciudadanía que tengan plena confianza en que los recursos del municipio van a ser bien administrados porque la ley nos obliga a eso y porque la Ley de Responsabilidades Administrativas está muy atenta en esas situaciones.

Presidenta, por supuesto que estamos a favor de esta primera regiduría de la contratación de este financiamiento. Un saludo a todos los gobernados de Tecámac y a todos mis compañeros, muchas gracias por el tiempo.

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: La segunda síndico Karen Castañeda solicitó el uso de la voz.

En uso de la voz Karen Castañeda Campos, Segunda Síndico Municipal: Muchas gracias. Escuchar que se solicita un acuerdo para autorizar la contratación de uno o varios financiamientos al cargo de Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social FAIS, de momento pudiera sonar gravoso para esta administración, pero una vez que tuvimos la oportunidad de platicar con los de Banobras que nos explicaran cómo funciona, cómo se paga, y que sobre todo de momento a mí, incluso le marqué a la presidenta y le decía no me gustaría que endeudáramos al municipio y más porque venimos terminando de pagar una deuda de más de 15 años que se pagó en enero de este año, que no era nuestra, adquirida por nosotros sino hace 15 años, sonaba gravoso y de alguna manera irresponsable si es que solicitábamos un préstamo del cual a lo mejor hablara de que no había buenas finanzas en esta administración. Después de revisar los puntos, por supuesto hemos estado revisando las finanzas de la administración, cabe señalar que no hay deuda, estamos bien y con finanzas sanas, sin embargo se aprovecha este financiamiento que es un dinero que de todas maneras nos va a llegar pero no los adelantan para que podamos hacer una obra pública en comunidades de extrema marginación, donde me permití buscar y el 51 por ciento de la población en Tecámac aún vive en pobreza, creo que todavía tenemos mucho que hacer por Tecámac y si esto ayuda a reducir este porcentaje y estos índices de marginación que existen en el municipio, por supuesto estaremos a favor. Este dato he sacado del informe anual de situación de pobreza y rezago, creo que por mucho que hemos hecho también por el municipio aún hay muchos pendientes por la población tan grande que tenemos en el municipio, entonces habrá que por supuesto seguirlo trabajando, impulsando, cuentas con mi voto a favor presidente para que pudiéramos trabajar en estos sentidos, sé que todavía hay algunos polígonos de pobreza, digo, es a veces aunque se trabaje y aunque no se quiera existen dichos polígonos porque incluso están lejos de las comunidades urbanas de las cuales para ellos es difícil acceder a los servicios y también porque ha habido una irresponsabilidad de los ciudadanos al tener a veces fraccionamientos o poblaciones asentadas, asentamientos urbanos a lo mejor no autorizados, los cuales pues también nos lleva a un margen de pobreza, no estoy con ello diciendo que es culpa de la administración, creo que es un parte de una problemática social que a veces se vive en los municipios pero que siempre está a bien trabajar para que cada día estemos mucho mejor, entonces cuenta con nuestro respaldo Presidenta y te agradezco mucho el habernos dado tanto la información con tiempo y ayudarnos a aclarar nuestras dudas, muchas gracias.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: El regidor Triana solicitó participar Presidenta.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional:

Adelante regidor Triana.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor: Gracias Presidenta, gracias secretaria, compañeros y compañeras ediles, con ciudadanos de Tecámac que nos ven en redes sociales, decirles que en este punto se nos está poniendo a consideración la contratación de un

empréstito, es decir, un financiamiento con cargo al Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social, el conocido como FAIS.

Desde luego que esto tiene un respaldo que lo que hay que destacar que es el decreto 242 de la Legislatura del Estado de México, este no es un tema meramente del Municipio, tiene la autorización de una instancia estatal como es la Legislatura del Estado de México y en ese sentido decir que ya quienes me han percibido en el uso de la voz han establecido y han pronunciado el propósito y el objetivo de este financiamiento que va a la utilidad de las gentes de Tecámac, particularmente de aquellos polígonos, de aquellas localidades en desventaja en donde todavía hay amplias carencias y esto es lo que tenemos que valorar y esto es lo que tiene que valorar la gente con la aprobación que estaremos otorgando. Quien se oponga a la obtención de este financiamiento, quien se abstenga de pronunciarse sobre lo benéfico de esto, simplemente no quiere el beneficio de Tecámac y me parece que en ese sentido quienes integramos este cabildo seguramente tendremos unanimidad en la aprobación de este empréstito. Finalmente, como ya lo dijo la síndica, es algo que eventualmente se va a tener que pagar y quién lo va a pagar, pues el propio contribuyente, el propio pueblo de Tecámac que va a ser beneficiado y que año con año paga sus contribuciones mediante las diferentes tasas impositivas que se cubren a la tesorería.

En ese sentido, decir, no se trata de un crédito particular ni un crédito empresarial, es un crédito que la titular de este Ayuntamiento está gestionando a partir de la posibilidad de que con esa facilidad podamos cubrir necesidades que apremian en diferentes localidades. Desde luego que la octava regiduría se pronuncia, como espero que lo hagan todos mis compañeros ahorita en la votación, por la aprobación de este financiamiento. Es cuánto. Muchas gracias.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: También debo hacer conocimiento a los ciudadanos que este ofrecimiento de la Legislatura es para absolutamente todos los Municipios. Mes con mes se nos ministra una cantidad, pero en esta ocasión nos dan la oportunidad de pedir una sola exhibición.

No es mucho, serán alrededor de 27 millones, pero que servirán para hacer exclusivamente obra y que, con posterioridad, en cuanto se tenga el catálogo, se los haremos saber. Adelante, secretaria.

En uso de la voz Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento: Solamente aclarar respecto a lo que mencionó el regidor Triana, que se trata de un recurso de origen federal, el ramo 33, y que se paga con el propio recurso que nos ha ministrado.

El síndico quería tomar la voz.

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal: El regidor Triana, pero se me hace que él tiene que calificar su actuación o la de los demás. Aquí estamos en un cabildo deliberante.

Indiscutiblemente que mi posición es muy clara. Yo creo que nadie le puede negar a la comunidad los beneficios, pero creo que no es nada fuera del lugar que solicite, antes de ejercer el crédito, el conocimiento de qué se va a utilizar. Y eso a mí no me califica, porque sí soy claro.

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

Se me hace que es un pedimento demasiado pequeño el conocer y que es mi obligación conocer en qué se va a utilizar. Así que, pues yo espero la posición de todos los compañeros de aquí, de las presidentas, y si se le anexa eso al acuerdo, y si no, pues ya veremos en qué van. Gracias.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Desde el Pre cabildo hicimos mención que aquí no hay nada en oscurito. El recurso, en realidad, no es muy grande y se le va a dar cumplimiento a sus requerimientos. Señor síndico, adelante.

Una vez agotadas las participaciones de las y los ediles presentes, la Secretaria del Ayuntamiento procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el acuerdo por **unanimidad de votos** de las y los ediles presentes.

PUNTO SEXTO. Al inicio de la sesión se consultó a las y los ediles si se registraba algún asunto general; al respecto, la Secretaria del Ayuntamiento informa que no se registró ningún asunto general.

PUNTO SÉPTIMO. no habiendo más asuntos que tratar y agotados los puntos de la orden del día y siendo las trece horas con veinticinco minutos del día de su inicio, Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional, declaró formalmente concluida la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2026 del Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Agradezco a las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, así como a la ciudadanía que nos sigue por las redes sociales su amable atención, por su participación, interés y confianza. Gracias, les deseo un día excelente.

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

En Tecámac, Estado de México, siendo las dieciséis horas con diecisiete minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, ubicada en avenida Miguel Hidalgo número 1, Tecámac de Felipe Villanueva, Municipio de Tecámac, Estado de México; previa convocatoria legal, se reunieron las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac, para celebrar la **Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del 2026**; CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndico Municipal; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; Rosa María Cruz Cervantes, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora; María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento. En uso de la palabra, la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I. Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de junio de 2026.
- IV. Lectura, del contingente los litigios laborales.
- V. Asuntos generales.
- VI. Clausura de la sesión.

C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México; en este acto da la más cordial bienvenida a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para dar inicio a la **Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del 2026**.

PUNTO PRIMERO. La Secretaria del Ayuntamiento realizo el pase de lista de asistencia, haciendo constar la presencia de los quince integrantes del órgano colegiado. En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara la existencia de quórum legal para sesionar.

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

PUNTO SEGUNDO. Por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, la Secretaria del Ayuntamiento consultó a las y los ediles si desean registrar algún asunto general.

La secretaria del Ayuntamiento informa que no se registraron asuntos generales.

Acto seguido, sometió a consideración el orden del día en los términos propuestos, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

Asimismo, hace de su conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado debidamente desahogados.

PUNTO TERCERO. En desahogo del presente punto del orden del día, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 15 de junio de 2026, así como la aprobación de su contenido, en virtud de haber sido previamente circulada a las y los ediles presentes; siendo **aprobada por unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento dio lectura al informe correspondiente por instrucciones de la Presidenta, al tenor de lo siguiente:

Quien suscribe, Rosa Yolanda Wong, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se presenta a esta Asamblea Edilicia el Informe del estado que guardan los litigios y asuntos laborales del Ayuntamiento de Tecámac y Organismos correspondientes al periodo del día 1 de enero de 2026 al 31 de mayo de 2026, en los siguientes términos:

	AYUNTAMIENTO	DIF	ODAPAS	IMDEPORTE
DEMANDAS VIGENTES	70	24	44	0
CONVENIOS SIN JUICIO	65	2	7	0
CONVENIOS CON JUICIO	30	3	1	1
PLATICAS CONCILIATORIAS	128	13	41	6

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

PUNTO QUINTO. Al inicio de la sesión se consultó a las y los ediles si se registraba algún asunto general; al respecto, la Secretaria del Ayuntamiento informa que no se registró ningún asunto general.

PUNTO SEXTO. no habiendo más asuntos que tratar y agotados los puntos de la orden del día y siendo las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos del día de su inicio, Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional, declaró formalmente concluida la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2026 del Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional:
Agradezco a las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, por su participación, interés y confianza. Gracias, les deseo una excelente tarde.

En Tecámac, Estado de México, siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos del día treinta de junio del año dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, ubicada en avenida Miguel Hidalgo número 1, Tecámac de Felipe Villanueva, Municipio de Tecámac, Estado de México; previa convocatoria legal, se reunieron las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac, para celebrar la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del 2026**; CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndico Municipal; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; Rosa María Cruz Cervantes, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora; María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Gloria Carrillo Díaz, Secretaria del Ayuntamiento. En uso de la palabra, la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propuso a los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I.** Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- II.** Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de junio de 2026.
- IV.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual se determina la imposibilidad de integrar la terna prevista en la ley y, en consecuencia, se designa a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México.
- V.** Clausura de la sesión.

C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México; en este acto da la más cordial bienvenida a las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para dar inicio a la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del 2026**.

PUNTO PRIMERO. La Secretaria del Ayuntamiento realizó el pase de lista de asistencia, haciendo constar la presencia de los quince integrantes del órgano colegiado. En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara la existencia de quórum legal para sesionar.

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

PUNTO SEGUNDO. Acto seguido, sometió a consideración el orden del día en los términos propuestos, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

Asimismo, hace de su conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado debidamente desahogados.

PUNTO TERCERO. En desahogo del presente punto del orden del día, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de junio de 2026, así como la aprobación de su contenido, en virtud de haber sido previamente circulada a las y los ediles presentes; siendo **aprobada por unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento por instrucciones de la Presidenta dio lectura al contenido del acuerdo propuesto, al tenor de lo siguiente:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, último párrafo 115, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 130 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXV, 48 fracciones II y XXIII, 86, 87 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento de Tecámac el presente Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México disponen que los municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control cuyo Titular será nombrado por el Ayuntamiento de entre una terna propuesta por la Presidenta Municipal, previo desarrollo del procedimiento de selección correspondiente.

En cumplimiento de dicho mandato legal, el Ayuntamiento emitió la Convocatoria Pública para la selección de la persona Titular del Órgano Interno de Control, estableciendo los requisitos de elegibilidad, las etapas del procedimiento, los mecanismos de evaluación y las causas de eliminación de las personas aspirantes.

Concluido el periodo de registro, cuatro personas presentaron solicitud de participación, de ellas, únicamente tres comparecieron a la aplicación del examen de conocimientos, por lo que conforme a las reglas previstas en la convocatoria, el Comité de Evaluación y Calificación evaluó los exámenes, resultando que únicamente una persona obtuvo la calificación mínima aprobatoria para continuar en las etapas subsecuentes del procedimiento, mientras que las restantes quedaron eliminadas al no satisfacer el puntaje mínimo exigido.

En consecuencia, solo una persona aspirante acreditó la totalidad de los requisitos y etapas previstas en la convocatoria, constituyéndose como la única persona legalmente elegible para ocupar el cargo.

La imposibilidad de integrar una terna no deriva de una decisión discrecional de la autoridad municipal, sino del resultado objetivo del procedimiento de selección, desarrollado con estricto apego a la convocatoria y bajo los principios de legalidad, igualdad de oportunidades, mérito, objetividad, imparcialidad, transparencia y máxima publicidad.

Exigir la integración de una terna incorporando personas que no acreditaron las evaluaciones o que fueron eliminadas conforme a la convocatoria implicaría desconocer las reglas previamente establecidas y vulnerar el principio constitucional de mérito en el acceso al servicio público.

Asimismo, declarar desierto el procedimiento y emitir una nueva convocatoria, existiendo una persona que acreditó satisfactoriamente todas las etapas del proceso, generaría una afectación innecesaria a la continuidad institucional del Órgano Interno de Control y al adecuado ejercicio de las funciones constitucionales y legales que dicho órgano tiene encomendadas.

Por ello, en observancia de los principios de legalidad, eficacia, continuidad del servicio público, buena administración, profesionalismo y mérito, resulta jurídicamente procedente que el Honorable Ayuntamiento determine la imposibilidad material y jurídica de integrar la terna prevista en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y, como consecuencia, proceda al nombramiento de la única persona aspirante que acreditó satisfactoriamente el procedimiento de selección.

CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establecen la obligación de contar con un Órgano Interno de Control y regulan el procedimiento para el nombramiento de su Titular.

II. Que el Ayuntamiento emitió la convocatoria pública correspondiente, garantizando un procedimiento abierto, transparente, objetivo y basado en el mérito.

III. Que cuatro personas presentaron solicitud de participación; tres comparecieron a la evaluación de conocimientos y únicamente una obtuvo la calificación mínima aprobatoria prevista en la convocatoria para continuar en el procedimiento.

IV. Que las demás personas aspirantes quedaron legalmente eliminadas del procedimiento al no cumplir con la calificación mínima exigida por la convocatoria, por lo que no pueden ser consideradas para integrar una terna.

V. Que la imposibilidad de integrar la terna prevista por la Ley Orgánica Municipal constituye una imposibilidad material y jurídica derivada exclusivamente del resultado del procedimiento de selección y no de una decisión arbitraria de la autoridad.

VI. Que privilegiar el principio de mérito, la continuidad del servicio público y el adecuado funcionamiento del Órgano Interno de Control resulta compatible con los principios constitucionales de legalidad, eficacia, imparcialidad y buena administración pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se declara la imposibilidad material y jurídica de integrar la terna prevista en los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al haber resultado elegible únicamente una persona aspirante que acreditó satisfactoriamente la totalidad de las etapas previstas en la Convocatoria Pública para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se designa a la C. Pavela Eglideth García Bucio como Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México.

TERCERO. Cítese a la persona designada para que rinda la protesta de ley prevista en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias competentes para realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Tecámac para los efectos legales conducentes

La Secretaria del Ayuntamiento consulto si se registran intervenciones respecto del punto; se registraron tres intervenciones a cargo de Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor y Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor: Muchas gracias, Presidenta, Secretaria, compañeros, eh conciudadanos que nos siguen en las redes sociales en el punto que nos ocupa en este momento el día de hoy es la designación de titular de la persona titular del Órgano Interno del Control de la Administración Pública Municipal se propone a consideración la propuesta para designar a quien debe ocupar ese cargo y vamos a esta propuesta luego de que el trece de mayo en la cuadragésima primera de una sesión ordinaria de camino asumieron como titular de la Secretaría del Ayuntamiento a quien venía desempeñándose como titular del Órgano Interno de Control, esto conforme a las atribuciones de la titular de la Presidencia Municipal, en fecha posterior en la cuadragésima cuarta sesión ordinaria se emite la convocatoria para elegir a la nueva persona titular de ese órgano de control en la mencionada convocatoria se establecieron las bases por las que los aspirantes al cargo pudieran acceder al mismo elegibilidad, cumplimiento de requisitos selección de valoración y determinación así como propuesta y designación para llevar a cabo este procedimiento el pleno de este capítulo también el quince de junio aprobó la integración del comité de evaluación y calificación integrado por la regidora Rosa María Cruz Cervantes, la regidora María de la Luz Gutiérrez Islas y el de la voz Gerardo Triana Cervantes este comité en todo momento ha estado presidido por la titular de la Presidencia Municipal Rosa Yolanda Wong Romero, sobre el procedimiento el procedimiento de selección de la persona titular del órgano de control se llevó a cabo conforme se estableció en la convocatoria correspondiente y acorde a la normatividad que obliga a la selección de quien ocupe este, en ese sentido abierta la convocatoria se recibieron las

solicitudes de los aspirantes se revisaron los requisitos y desde luego el cumplimiento legal para llegar a estar quienes cumplieron con estos primeros pasos el viernes veintiséis de junio presentaron su examen de conocimientos ante el comité de valoración y calificación fueron tres las personas que se presentaron a esta etapa de las cuatro de la presentación del examen la comisión desestimó dos de los exámenes presentados debido a que no alcanzaron el promedio mínimo establecido en una de las fases de la convocatoria una de las previsiones de la convocatoria era llegar a este con una terna de personas propuestas para que dentro de ellas este honorable cuerpo edilicio pudiera seleccionar a la persona elegida lamentablemente por el número de registros y las calificaciones obtenidas por quienes presentaron los exámenes solo una persona pudo pasar a la etapa final, a la de propuesta y destinación por eso el día de hoy nos encontramos que este pleno tendrá que decidir sobre la única propuesta que hoy se presenta al existir un impedimento para dar cumplimiento a la presentación de una terna ya se dijo la presentación del proyecto de que disponer de lo contrario estaríamos causando una afectación a partir de que quienes eh participaron y pudieron llegar a la terna no cumplieron uno de los requisitos como es el de objetivo promedio de calificación que permita garantizar que la persona que llegue a esa posición tenga el perfil, los conocimientos, y la experiencia suficiente para detentar el cargo. Por eso, este honorable levantamiento deberá de pronunciarse desde luego por este y en consecuencia para no causar una afectación al ejercicio de la administración debería ser un público determinar quién ocupará ese cargo.

Desde luego, solamente a partir de una propuesta que es la que calificó para llegar a la designación, como integrante del comité de evaluación decir que la convocatoria emitida el quince de junio fue aprobada con unanimidad de este cuerpo edilicio y que al no ser señalada, cuestionada, observada, o recorrida la convocatoria cobra plena validez es decir que los parámetros establecidos para obtener una misma calificación desde cierta perspectiva están dentro de los estándares para garantizar un amplio conocimiento para que quienes desean aspirar a un cargo de este tipo accedan al mismo, que ciertamente la falta de un mayor interés de las personas con el perfil para el cargo no permitió que se cumplieran los promedios de todo esto la observación desde cierto punto de vista es que la experiencia en este ejercicio nos debe de orientar para que en próximos eventos de esa naturaleza las convocatorias a fin de darle cumplimiento a los principios de transparencia y máxima publicidad se le dé una mayor difusión no solamente en la parte propagandística sino circulándolos en colegios, grupos, y asociaciones correspondientes para tener la posibilidad de un mayor número de aspirantes, y esto lo traemos en general desde cualquier otra convocatoria de algún diverso puesto que se debe calificar en este en esta administración municipal. También sugerir que tal y como se está determinando en este proyecto en donde se sustenta y se motiva el por qué se tiene reconocer que solamente hay una propuesta y que no podemos descartar o impedir el procedimiento a partir de que no se cumplió con una terna pues en lo sucesivo yo creo que hay que revisar que estos instrumentos de convocatoria prendan las cláusulas de salida convenientes para que desde el mismo instrumento desde la misma convocatoria podamos justificar el por qué cada uno de los pasos es decir si no hay las eh personas suficientes los perfiles suficientes para proponer saber desde la comisión cuál es el procedimiento que tenemos aquí nos vamos cumpliendo con este proyecto que se nos presenta a nuestra consideración y bueno las cláusulas de salida son precisamente eso lo que los materia civil y se establece en un convenio para cuando sucede una entrevista conocemos una eh que es aquella disposición que dice que cuando se presente una imprevisto esto será resuelto por la instancia o la persona mientras tan lo que se nos está proponiendo es la declaración de la imposibilidad práctica de presentar una terna pero en consecuencia para no impedir el ejercicio de la administración y la ejecución de debidamente designar a quien cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria por eso lo que nos resta someter es este proyecto muchas gracias.

En uso de la voz Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor: Con el permiso de la presidencia y los compañeros regidores los quiero dejar constancia de que mi decisión no representa un juicio personal hacia la persona propuesta ni descalifica a su trayectoria profesional sino como una postura de carácter y movimiento de la transformación hemos sucedido durante años que el combate a la corrupción y a la rendición de cuentas deben descansar sobre instituciones fuertes autónomas y con plena legitimidad ante la ciudadanía el Órgano Interno de control es una pieza fundamental para garantizar el ejercicio del gobierno y que se conduzca bajo los principios de legalidad transparencia y honestidad por ello su fortaleza no radica únicamente en la capacidad técnica de quien encabece sino también en la confianza que genere el propio proceso de designación la ley prevé como un mecanismo ordinario de integración interna precisamente para privilegiar la pluralidad la transparencia y la consistencia de consenso la cuarta transformación nos enseñó que el poder público debe entenderse como un interno del pueblo y no como un instrumento para el ejercicio discrecional de facultades los órganos de fiscalización deben existir exclusivamente deben servir perdón exclusivamente la ley a la transparencia y a la rendición de cuentas nunca con intereses políticos coyunturas o diferencias entre actores públicos menos con un instrumento de presión persecución o confrontación política entre actores o corrientes de pensamientos porque si algo ha sostenido nuestro movimiento es que la justicia no puede tener colores grupos ni intereses solo debe tener un compromiso con la verdad y con la vida como lo ha señalado el presidente Andrés Manuel López Obrador al margen de la ley nada por encima de la ley nada es el principio debe ser la guía permanente del actuar del Órgano Interno de Control y de todos quienes integramos este interés mi responsabilidad como regidor es contribuir a la construcción de instituciones sólidas imparciales y confiables a las ciudadanías de cámaras. Esa es una condición con respeto institucional y con absoluto compromiso en los principios de transformación.

Por lo cual emito mi voto en contra del presente acuerdo. Así mismo hago de conocimiento a mis vecinos y a mis compañeros regidores que ingresen a las nueve y treinta horas de esta mañana un oficio donde soliciten que se dé cumplimiento a lo que marca la ley orgánica ya que nos avisaron y nos fue convocado para esta sesión de cabildo en sesión extraordinaria el día de ayer a las veintitrés horas con veinticuatro minutos. Esto pues deja un tiempo de diez horas treinta y seis minutos que la ley orgánica es clara y establece que debe ser convocada asimismo que también se entregó se debió de haber entregado el día continuo de doce horas de participación únicamente ingreso este oficio para que quede asentado en el acta y se integra el expediente de esta ya está ya está la sesión de cabildo. Muchas gracias. Es cuánto.

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa, Primer Sindico: Muchas gracias. Gracias. Primero quisiera hacer una expresión la actual encargada del despacho fue nombrada alrededor de mes medio tiene para fungir como encargada del despacho seis meses la prisa de justificar por la imposibilidad de formar una terna y que el presidente de la comisión nos venga a decir que a futuras formaciones de estos de estos nombramientos se pueda hacer una difusión mayor nos da a entender que en esta ocasión no se hizo, segundo estamos a cuatro meses y medio de que la encargada del despacho pueda estar fungiendo como está, la ley sólo prevé ojo sólo prevé la conformación de una terna para el nombramiento de contralor municipal es importante destacar punto por punto lo que establece el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México respecto al nombramiento de la persona Titular del Órgano de Control Interno dicho precepto dispone textualmente que la persona Titular del Órgano Interno de Control será nombrada por acuerdo del cabildo entre una terna de ciudadanos yo hago una acotación en lo que después o lo que ha manifestado la señora secretaria del municipio y el presidente del municipio si existía esa terna ya este cuerpo edilicio se es presentado y se nos indica los términos que están cumpliendo hoy no estamos cumpliendo la ley que existen los tiempos para hacer una nueva convocatoria difundirla como debe de ser y hacer el nombramiento el segundo regidor no es contra la titular la que nos pues contra la violación de la ley que estaremos

haciendo este dice dentro de una terna de ciudadanos y ciudadanas propuestas por la Presidenta Municipal asimismo establece que corresponde al Cabildo emitir una convocatoria pública y a la presidencia la recepción y evaluación de las personas aspirantes como la combinación de la terna que habrá de someterse a esto si bien este Cabildo aprobó una convocatoria no violó la ley en esa aprobación la violan si se acuerda un Cabildo donde no se presenta la terna habrá momentos legales que por allá mencionan el emblema para tratar de acostumbrarnos nos hemos acostumbrado a que muchos de nuestros acuerdos están hechos aun en contra de la ley y pensar que un acuerdo de cabildo está por arriba de la ley eso es una falacia, de esta disposición se desprenden tres requisitos indispensables primero la convocatoria pública, segundo la evaluación y tercero la integración de la terna, sin embargo la propia exposición de motivos del acuerdo que se somete a consideración reconoce explícitamente la imposibilidad de integrar dicha terna en consecuencia se tiene que sustituir un requisito esencial en la ley, previsto en la ley, mediante un procedimiento de designación directa, ojo, de designación directa, que no se encuentra contemplada en el artículo 118 de la ley orgánica municipal del estado de México, ley orgánica del estado de México. Ningún otro precepto aplicable. Conforme a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos, las autoridades únicamente pueden actuar dentro de sus prácticas y los procedimientos expresamente establecidos por la ley.

La terna no es un requisito accesorio, es una condición indispensable para la validez del nombramiento. Por esa razón, al no haberse cumplido el procedimiento legalmente establecido, anuncio que el voto será en contra del presente acuerdo y exhorto respetuosamente a mis compañeros, compañeras integrantes del cabildo, a reflexionar si habremos de validar con un procedimiento no previsto en la ley, o si habremos de sustentarnos al principio de la legalidad que rige toda actuación de la autoridad pública. Según mi postura, mi opinión en este camino no es agradable para muchos o para pocos.

Ahora entenderán por qué del ataque que recibí el día de ayer, donde no hay una sola prueba de mi actuación, como lo quieren hacer, ver en las redes sociales. Y añadido, camino con la frente en alto, y autorizo que se me demanden si tienen los recursos jurídicos para hacerlo. Que es una vil... Gracias.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor: Gracias secretaria para reaccionar. Pedir a los compañeros del cabildo que nos circunscribamos al tema que nos ocupa. Estamos tratando la propuesta de declaratoria de la no presentación de una terna, y en consecuencia de la validez del procedimiento para designar a la persona Titular del Órgano Interno de Control. Ese es el tema que nos ocupa. No tenemos por qué estar mencionando cosas ajenas a lo que aprobamos en el orden del día.

Segundo, aclararle a la ciudadanía y a mis compañeros presentes. No soy presidente de la comisión que se menciona, si es que sea mejor decirlo. Soy integrante de una comisión colegiada de la que forman Parte, María de la Luz y Rosa María. Tenemos las mismas facultades y las mismas prerrogativas para actuar.

Y esta comisión fue designada precisamente para mitigar el procedimiento de designación de la persona titular del Órgano Interno de control. Si en mi anterior intervención expresé el tema de una mayor difusión, es una recomendación que a mí me queda y que yo externo, para eventos futuros de cualquier naturaleza, no solamente de este. Y el hecho, si es que estuviera demostrado de que no hubo difusión de la convocatoria, no está considerado como una causal improcedencia o de inmunidad del procedimiento. Aquí este cabildo aprobó a una convocatoria. Y con esa afirmación le dio plena validez.

Lo que no se nos está proponiendo. En armonía con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal. Es precisamente. Reconocer que se llevó a cabo el procedimiento, que se cumplió con cada uno de los pasos aprobados en la convocatoria. Por todo este Cabildo, Que uno de los pasos era llegar mediante el examen de conocimientos a tener una terna, la posibilidad existió, pero a no tener, quienes presentaron los exámenes, un promedio de calificación como lo exigía la convocatoria que mandamos nosotros, no podíamos proponer dentro de la terna, proponer como una terna, entonces sí sería afectar el procedimiento, porque estaríamos orientando una decisión de este pleno una decisión donde determinamos. Que los aspirantes tenían que cumplir. Con un promedio de calificación. Y si nosotros presentamos una terna con un promedio de calificación inferior. Estaríamos faltando a esa regla y a esa convocatoria, entonces sí habría una violación, no hay tan violación como erróneamente, equivocadamente se pretende ver, la convocatoria se cumplió insisto convocatoria aprobada por todos nosotros, de tal manera que no existe incumplimiento, incumplimiento seguida de tal manera, que efectivamente llevado a cabo el procedimiento. No estuviéramos en condiciones. De designar. A la persona Titular del Órgano de Control vital. La convocatoria tenía ese motivo. Y al no haberse cumplido los requisitos en el estreno.

Lo que se nos está proponiendo, primero es reconocer la imposibilidad práctica de tener una terna y, en consecuencia, ante esa imposibilidad determinar sobre la única persona que cumplió si nosotros no designamos a la titular del Órgano de Control Interno. Entonces estaremos provocando una grave afectación para mí si está cumpliendo con los requisitos. Es cuánto.

En uso de la voz Agustín Delgado Ochoa, Primer Sindico: compañeros el que grita más normalmente no tiene capacidad, pero tampoco eso me causa temor indudablemente que hay formas de poder lanzar hay tiempos para lanzar una nueva convocatoria hoy lo que se pretende designar así golpeando el muro la mesa es que impresionado no es más que una designación directa y vuelvo a repetir no es contra la persona la conozco y reconozco su trabajo por eso voté por ella cuando fue nombrada encargada del despacho estoy en contra de la ilegalidad y vuelvo a repetir mis posiciones no le gustan a muchos gracias.

En uso de la voz María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora:

Por cierto, fueron cuatro los que se registraron, tres únicamente se presentaron a la evaluación. Conocimos los resultados y no fueron satisfactorios. Sin embargo, yo también estoy de acuerdo en que, siempre lo he dicho, la verdad es que, desde la administración pasada para el mexicano, al representante, al titular del Órgano Interno de Control, que solicita máxima difusión en todo.

La participación ciudadana debe elevarse de manera exponencial. Cada vez los ciudadanos deben estar sabidos de todo lo que acontece en estas sesiones y todas las decisiones que se toman. Pero respaldar que el procedimiento fue totalmente apegado a la convocatoria y que hoy yo, uno, porque también se respeta el derecho de la única persona que cumplió con los requisitos y que pasó la evaluación de manera satisfactoria.

Yo pude tener en las manos esa evaluación y hay temas que son determinantes. Un representante un titular debe conocer la Administración Pública Municipal, que era uno de los temas.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Adelante, Regidor Orozco.

En uso de la voz Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor: Gracias, muy buenas. Gracias. Bueno, nosotros como regidores somos representantes de la sociedad, de algún sector de la sociedad, y para algunos de toda la sociedad. Creo que es importante y necesario que actuemos con responsabilidad económica, moral. Debemos saber que ante esa comisión hubo tres representantes de este Cabildo.

Son quienes, de cierta forma, porque así lo marcan la ley, así lo marcan las normas, ellos representan al Cabildo en esa comisión. Tanto debemos de confiar en ellos, en su buen juicio, en su buena inteligencia, como los ciudadanos lo hicieron por cada uno de nosotros cuando fuimos electos. Por lo tanto, yo solicito, Presidenta, que sigamos adelante con esta situación.

Yo respeto mucho, sí, respeto mucho, y siempre lo he hecho desde el día uno, cuando yo tampoco era bien visto, y hasta la fecha quizá, pero yo no vengo aquí a ser bien visto por el Cabildo políticamente. Vengo aquí a ser bien visto por la sociedad, por la ciudadanía, y quizá en ocasiones no le agradamos a la sociedad que no coincide con nosotros. Eso es normal y eso es parte de la democracia.

Además, eso no nos debe de ni siquiera remover un solo centímetro de nuestras posturas. Lo que aquí nosotros debemos de saber siempre es que somos personas responsables, que representamos a un municipio, y por lo tanto mi voto es a favor de esta propuesta, y pues yo solicitaría que demos avance. Sé que cada quien tiene a lo mejor sus puntos de vista, y son válidos y son necesarios, son legales, pero me respaldo y me respeto para los integrantes de la comisión.

Sé que lo que se hizo es lo correcto. Si no pasan un examen, pues no tienen derecho a hacer o a pasar a la siguiente ronda, y eso es en todos lados. Cuando fuiste candidato a entrar a una escuela, a un instituto, pues lo mismo, no pasas el examen y quedas mal, y no puedes entrar.

Entonces, no podemos estar en esos tiempos en donde, aunque no pases un examen, no tienes que estar con los integrantes de algún alto efecto. Entonces, bueno, pues gracias y es cuánto.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Adelante, Regidor Triana.

En uso de la voz Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor: Mil gracias, Presidenta. Digo porque nada más me agradece la invitación que le he pedido, por las sesiones del Cabildo de Ciudadanos. Impostar o flexionar la voz no es ignorancia.

Ignorancia es desconocer la ley y tratar de sorprender a quienes integran esa ley. Ciertamente, la ley orgánica municipal establece que este Cabildo deberá de decidir sobre una terna. Eso no se está desconociendo.

El proyecto que está en discusión, el proyecto que se nos presenta reconoce y es una terna la que se tiene que presentar cuando establece la ley correspondiente. Lo que el proyecto nos presenta también es una motivación de que realizaron y apuntaron el procedimiento de selección, no se pudo consolidar la terna. Y, en consecuencia, tenemos que dar cumplimiento a la ley que establece que una encargada de despacho, una persona encargada de despacho, no puede durar en el cargo más de 60 días.

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

Por lo tanto, este Cabildo tiene la imperiosa necesidad de decidir sobre quién es la persona Titular del Órgano Interno de Control. Y la salida que nos propone el proyecto es precisamente reconocer la imposibilidad, imposibilidad práctica de tener una terna. No lo estamos desconociendo, se nos está proponiendo reconocer la imposibilidad de tener una terna.

Y, en consecuencia, para cumplir con los 60 días, tiempo máximo para la duración de un encargo de una persona encargada de despacho, pues tenemos que proceder a la licitación de una persona titular. Y lo que se nos propone también, para no afectar los derechos de terceros, que son en este caso de quien sí cumplió con los requisitos, es designar a la persona que sí cumplió como Titular del Órgano Interno de Control. Como verán, estamos hablando precisamente de atención y respeto al principio de legalidad.

Desconocer en este momento el procedimiento sería ilegal, pero además estaremos faltando a la disposición que dice que una encargada de despacho solamente puede estarse excluyendo. Por lo tanto, este tema es de protección. Y bueno, la misma reglamentación nos permite que quien no esté de acuerdo, ya lo dijo la regidora María de la Luz, puede presentar sus inconformidades y votar en consecuencia.

Aquí lo que procede, como lo dijo ya el Regidor Orozco, es seguir con la votación y votar este asunto para que quede concluido.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: ¡Gracias! Muchas gracias, Regidor. Y bueno, vamos para... adelante sindica.

En uso de la voz Karen Castañeda Campos, Segunda Síndica: Gracias, Presidenta. Me permití leer la convocatoria para ver si establece algún tipo de normatividad al respecto. No lo considero así. Sin embargo, estuvo abierta la convocatoria y tuvieron la posibilidad los ciudadanos que quisiesen participar e inscribirse.

Lamentablemente, hemos tocado poco a las inscripciones y algunos incluso no aprobaron su examen, lo cual creo que no estamos como impedidos en tomar una decisión al día de hoy. Sin embargo, me sumaría el comentario del regidor Triana de que en futuras convocatorias establezcamos el cumplimiento de una de estas pérdidas o un mínimo de requisitos, no sé, de registros. Lo cual creo que no estamos como impedidos a realizar una votación al día de hoy.

Sin embargo, la convocatoria no solo depende de la página oficial del Ayuntamiento, sino también de cada uno de nosotros, de hacerla pública y comentar la participación de ciudadanos y participantes. Muchas gracias.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Sobre esto, para abordar el tema, quiero decírles que las decisiones de esta convocatoria siempre son pensadas únicamente para servir y beneficiar al pueblo.

Una vez agotadas las intervenciones por parte de los integrantes del Cabildo, la Secretaria del Ayuntamiento procedió a recabar la votación correspondiente, siendo aprobado el acuerdo por

31 mayo 2026

Gaceta Municipal No. 32

mayoría de votos de las y los ediles presentes, registrándose **trece votos a favor y dos** en contra por parte de Agustín Delgado Ochoa, Primer Sindico y Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor.

Se solicitó la presencia de la C. Pavela Eglideth García Bucio a la sala de Cabildo a efecto de rendir la protesta de ley para asumir el cargo de referencia.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional:

Ciudadana Pavela Eglideth García Bucio ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, y las leyes que de ambas emanen?; ¿y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México, que esta Presidencia y el Honorable Ayuntamiento le han conferido, mirando en todo momento por el bienestar de las y los Tecamaquenses?

En uso de la voz la C. Pavela Eglideth García Bucio: isi protesto!

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional: Si así fuere que los Tecamaquenses se lo reconozcan, y de no hacerlo así que se lo demanden. ¡FELICIDADES!

PUNTO QUINTO. no habiendo más asuntos que tratar y agotados los puntos de la orden del día y siendo las once horas con cuarenta y seis minutos del día de su inicio, Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional, declaró formalmente concluida la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del año 2026 del Honorable Ayuntamiento de Tecámac.

En uso de la voz Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional:

Agradezco a los ediles presentes y de manera especial a las ciudadanas y los ciudadanos que siguen esta sesión a través de las redes sociales, por su interés, por su confianza.

¡Que tengan un excelente día!



Tecamac

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Nuestro Municipio
ES MUCHA PIEZA

Rosa Yolanda Wong Romero
Presidenta Municipal Constitucional

Dr. Agustín Delgado Ochoa
Primera Sindicatura Municipal

Mtra. Karen Castañeda Campo
Segunda Sindicatura Municipal

Maria De La Luz Gutiérrez Islas
Primera Regiduría

Lic. Mauricio Gil Rodríguez
Segunda Regiduría

Rosa María Cruz Cervantes
Tercera Regiduría

Lic. Óscar Ruiz Díaz
Cuarta Regiduría

Dra. Alondra Parra Flores
Quinta Regiduría

Ing. Jorge Enrique San Juan Carrera
Sexta Regiduría

Rosalba Magallón Contreras
Séptima Regiduría

Mtro. Gerardo Triana Cervantes
Octava Regiduría

Lic. Belén Lozano Soto
Novena Regiduría

Carlos Orozco Valero
Décima Regiduría

Lic. Ana Lilia Klemp Medina
Décima Primera Regiduría

María De Los Angeles Vázquez Ortiz
Décima Segunda Regiduría

Rúbrica

Mtra. Gloria Carrillo Díaz
Secretaria del Ayuntamiento